

PLAN DE CONVIVENCIA



Certificación para hacer constar que:

El presente Plan de Convivencia, junto con sus **concreciones** para el curso 2024-2025, ha sido elaborado por la Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar, informado en Claustro de 30 de octubre de 2024 e informado y aprobado en Consejo Escolar de 30 de octubre de 2024

VºBº La directora

El Secretario

María Isabel Ramírez Pérez

Francisco Javier Guillén Fernández

ÍNDICE

1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO LEGAL	6
2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA.....	7
2.1. Características del centro	7
2.2. Diagnóstico de la convivencia.....	8
2.2.1. Conductas contrarias a la convivencia	8
2.2.2. Conductas contrarias más frecuentes, sanciones adoptadas y valoración.....	12
2.2.3. Protocolos específicos	13
2.2.4. Absentismo escolar	14
2.2.5. Valoración cualitativa del clima de convivencia.....	18
2.2.5.2 Incidencia de conductas contrarias a la convivencia y adecuación de las sanciones	20
3. OBJETIVOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA	22
3.1. Concreción de objetivos y planes de actuación para el curso 2024-2025	22
3.2. Planes de actuación 2024-2025.....	22
4.1. Planes generales para la mejora de la convivencia: Plan de Acción Tutorial y Plan de Atención a la Diversidad.....	28
4.2. Medidas organizativas para la mejora de la convivencia: configuración de los grupos	29
4.3. Medidas encaminadas a fomentar la participación y el sentido de pertenencia al centro	29
4.3.1. Planes de acogida para nuevos miembros de la comunidad educativa.....	29
4.3.2. Participación en juntas de delegados y Consejo Escolar.....	30
4.3.3. Alumnos ayudantes. Mediación y resolución de conflictos	30
4.3.4. Jornadas sobre Diversidad.....	31
4.4. Actividades de formación y sensibilización en materia de convivencia. Colaboración con agentes externos.....	31
4.5. Medidas preventivas contra la exclusión, el acoso escolar, la violencia de género y la LGTBI-fobia y para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.....	32
4.6. Actividades complementarias y extraescolares	33
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
5.1. Derechos y deberes del alumnado	35
5.2. Derechos y deberes del profesorado	38
5.3. Derechos y deberes de los padres o tutores legales	40
5.4. Derechos y deberes del personal no docente	42
6. NORMAS DE CONVIVENCIA	44

6.1. Normas generales de conducta.....	44
6.1.1. Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.....	44
6.1.2. Información, comunicación y protección de datos.....	45
6.1.3. Horario, accesos al centro, entradas y salidas.....	46
6.1.4. Uso de espacios y recursos.....	48
6.1.5. Normas de conducta en las distintas dependencias del centro, en instalaciones externas en las que se imparte docencia y en actividades en el medio natural.....	50
6.1.6. Ausencias, retrasos y justificaciones.....	52
6.1.7. Seguridad, hábitos saludables e indumentaria.....	53
6.1.8. Uso de dispositivos móviles.....	54
6.1.9. Normas de conducta en actividades complementarias y extraescolares.....	55
6.2. Normas de Aula.....	57
7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN.....	58
7.1 Principios generales y criterios para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares.....	58
7.2. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras.....	60
7.3. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.....	61
7.3.1. Faltas leves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora.....	61
7.3.2. Faltas graves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora.....	63
7.3.3. Faltas muy graves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora.....	64
7.4. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.....	66
7.5. Adopción de medidas cautelares y otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.....	67
7.6. Coordinación interinstitucional.....	67
7.7. Medidas específicas por el uso de dispositivos móviles y otros dispositivos electrónicos.....	68
7.8. Medidas específicas por inasistencia a clase.....	68
7.8.1. Faltas de asistencia y retrasos.....	68
7.8.2. Pérdida del derecho a evaluación continua y abandono de asignatura.....	71
7.9. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.....	76
7.9.1. Principios generales y estrategias de prevención y resolución de conflictos.....	76
7.9.2. Procedimiento disciplinario ordinario.....	76
7.9.3. Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario.....	77
8. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.....	81
8.1. Acoso y ciberacoso escolar.....	81
8.2. Protocolo de prevención e intervención ante conductas autolesivas.....	85
8.3. Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos violentos.....	86

8.4. Protocolo para la prevención del riesgo de consumo de sustancias adictivas	87
8.5. Protocolo de atención al alumnado con trastornos graves de conducta.....	88
8.6. Protocolo atención alumnado LGTBI.....	91
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	93
9.1. Difusión del Plan de Convivencia.....	93
9.2. Evaluación de Plan de Convivencia.....	94
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y APOYO AL PLAN DE CONVIVENCIA	95

1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO LEGAL

El objetivo primordial de nuestro **Plan de Convivencia** es crear en el centro un clima apropiado para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, en un contexto donde las relaciones interpersonales se desenvuelvan de manera cívica, respetuosa y ética.

Entendemos la convivencia como el marco necesario para poder ejercer y experimentar con libertad la práctica educativa como docentes o estudiantes. Por ello el objetivo de este plan es desarrollar unas normas comunes para que todos los miembros de la comunidad se sientan integrados en un ámbito que les garantice sus derechos y requiera de ellos unas obligaciones.

Existe un delicado equilibrio, por una parte, entre las acciones para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y, por otra, las encaminadas a fomentar la participación, necesarias para desarrollar el sentido de pertenencia al centro como comunidad dedicada a la formación integral del alumnado. Todas ellas deberán tener como objetivo fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan libres y seguros y en el que puedan, siendo conscientes de sus debilidades y fortalezas, desarrollar su potencial académico y humano.

El Plan de Convivencia se fundamenta en los **principios y valores** establecidos en el Proyecto Educativo de Centro, y en concreto, en los siguientes:

1. Mantener un clima escolar adecuado, basado en el respeto, la tolerancia, el diálogo y el cuidado del entorno.
2. Promover comportamientos democráticos, participativos y colaboradores entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Educar en valores para conseguir el desarrollo integral del alumnado, no sólo en los aspectos académicos, sino también en su formación en el respeto a la diferencia, en la solidaridad y la acogida a los nuevos miembros de la comunidad educativa.

Sobre la base de dichos principios, el presente Plan de Convivencia ha sido elaborado por la Comisión de Convivencia constituida en el seno del Consejo Escolar, en consonancia con la legislación vigente en materia educativa y de convivencia de aplicación en la Comunidad de Madrid:

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación secundaria
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de tres de mayo de Educación
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019 que establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA

2.1. Características del centro

El IES Pintor Antonio López se ubica en Tres Cantos, localidad joven al norte de Madrid de unos 48.000 habitantes, cuya población posee una de las rentas per cápita más elevadas de España, con una economía sustentada en la alta tecnología. El elevado nivel económico y cultural de las familias tricantinas genera unas altas expectativas académicas para sus hijos, motivo por el cual la localidad oferta una variedad educativa que supone un reto continuo para nuestro instituto: los IES José Luis Sampedro, Jorge Manrique y Montserrat Caballé, los colegios privados-concertados Humanitas y Nuestra Señora de la Merced, y los privados King's College y Casvi International American School.

Fundado en 1991, el IES Pintor Antonio López ha crecido con su entorno, adaptándose y anticipándose a las necesidades educativas de sus alumnos. A los estudios de secundaria se añadió posteriormente el CFGS de TAFAD, actual T. S. en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. En 2007 comenzó su andadura la Sección Lingüística en Lengua Francesa, una de dos existentes en la zona norte, y durante varios años signo distintivo del instituto, y en 2012 el Bachillerato de Excelencia, único en la DAT Norte. En 2014 el centro se incorporó a la red de Institutos Bilingües de la Comunidad de Madrid. Asimismo, en 2021-2022 se incorpora el programa de Bachibac y el nuevo ciclo formativo de Acondicionamiento Físico. Por último, en el curso 2022-2023 se implantaron las enseñanzas de Formación Profesional Básica de Acceso y Mantenimiento de Instalaciones deportivas y el CFGM de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre. Además, es un centro de escolarización preferente de alumnado con Trastorno Generalizado del Desarrollo, con discapacidad auditiva y discapacidad visual. El centro escolariza a una gran diversidad de alumnado, al que se atiende en función de sus capacidades, necesidades y ritmos de aprendizaje a través de distintos programas: alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, bilingüismo y excelencia en Bachillerato. Así pues, el plurilingüismo, la excelencia y la diversificación han guiado el desarrollo del centro.

En el curso 2024-2025 el Centro tiene matriculados **652** alumnos. En ESO proceden mayoritariamente de los CEIP adscritos Ciudad de Nejapa y Tierno Galván, además del Aldebarán, el Carmen Iglesias y, en menor medida, de otros colegios públicos. En Bachillerato, el grueso del alumnado procede de nuestro IES y de otros centros concertados y públicos de Tres Cantos y Colmenar Viejo. Algunos de los nuevos alumnos se incorporan atraídos por el Bachillerato de Excelencia y *Bachibac* mientras que en la ESO los focos de atención son las secciones inglesa y francesa. En Ciclos Formativos el alumnado procede de diversas localidades de la Comunidad de Madrid.

La colaboración y participación de las familias es, en general, satisfactoria, y se canaliza a través de la Asociación de Madres y Padres que siempre ha mostrado un espíritu de colaboración y apoyo en todas las actividades del centro, y en especial a la actividad cultural e internacional que se desarrolla.

La mayoría de las familias muestran gran preocupación e interés por el proceso educativo de sus hijos y suelen acudir a hablar con los tutores por propia iniciativa. Demandan principalmente información y comunicación con el centro, sobre todo en lo referente al progreso académico de sus hijos. Los aspectos más valorados por padres y alumnos en el centro son el buen clima de convivencia, el nivel académico impartido y la participación en una gran diversidad de proyectos, así como la actividad internacional.

2.2. Diagnóstico de la convivencia

En la Memoria del Plan de Convivencia 2023-2024 se recoge una valoración cuantitativa y cualitativa del estado de la convivencia en el centro.

2.2.1. Conductas contrarias a la convivencia

A lo largo del curso Jefatura de Estudios efectúa análisis trimestrales del número de conductas contrarias calificadas como leves, graves y muy graves, así como de las medidas correctoras aplicadas, por niveles y grupos, a fin de detectar dónde se registran el mayor número de incidentes, cuál es su naturaleza, y establecer medidas preventivas a nivel individual o grupal desde la tutoría.

En 2023-2024 el centro ha contado con 13 grupos de ESO, 6 de Bachillerato y 8 de Ciclos formativos (2 de Grado Básico, dos de Grado Medio y 4 en Grado Superior). En el análisis de los datos de convivencia diferenciamos entre los datos de ESO y Bachillerato de los Ciclos Formativos.

2.2.1.1. ESO y Bachillerato

La Tabla 1. recoge las cifras globales de conductas contrarias en ESO y Bachillerato. En la columna % se recoge la proporción de conductas contrarias con respecto al número de alumnos matriculados en el nivel

El dato en % sobre el total de alumnos de las tablas no debe considerarse en términos absolutos, ya que, muy frecuentemente las conductas contrarias se concentran en determinados grupos o alumnos en concreto, pero sirve de referencia a la hora de valorar la frecuencia con la que se producen incidentes en comparación con otros niveles/grupos, lo que permitirá también establecer medidas de cara al curso 2024-2025

Tabla 1. CONDUCTAS CONTRARIAS 2023/2024 ESO Y BACHILLERATO				
CALIFICACIÓN	ESO	% SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS	BACHILLERATO	% SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS
Leves	165	44%	8	5%
Graves	160	43%	10	7%
Muy graves	38	10%	3	2%
TOTAL	363	96%	22	14%

En esta primera tabla, como viene constatándose a lo largo de todo el curso y en cursos anteriores, la incidencia de las conductas contrarias es muy pequeña en Bachillerato.

En las Tablas 2 y 3 se desglosa por niveles y grupos el número de conductas contrarias, y el porcentaje que representan sobre el total de matriculados por nivel. Se ha resaltado en color rosa los grupos y clasificación de conductas con una incidencia muy alta en comparación con el resto.

El nivel más conflictivo en términos absolutos ha sido 2º de ESO, donde se registran las cifras, especialmente los grupos de 2º A y 2º B, seguidos de 4º de ESO B y C en conductas graves.

Tabla 2: Conductas contrarias por grupo y nivel. ESO

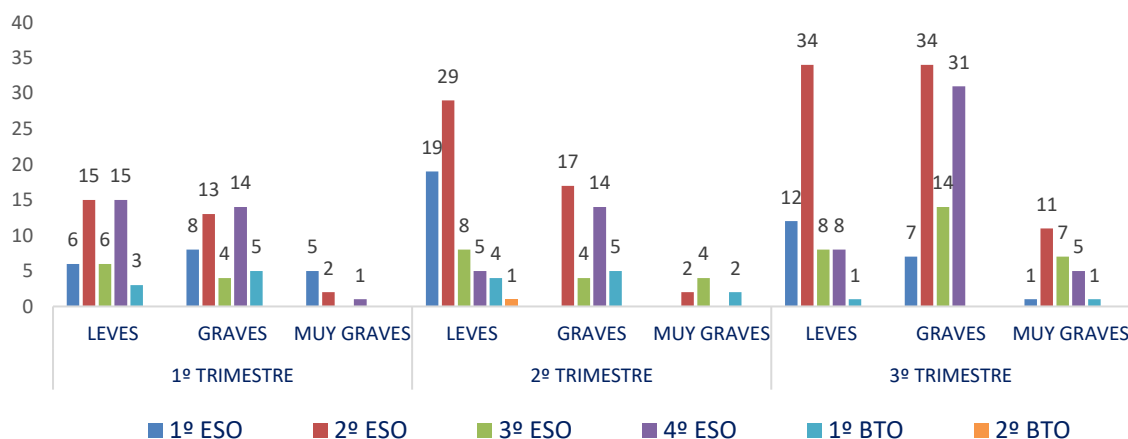
C.CONT	1A	1B	1C	1º	%	2A	2B	2C	2D	2º	%	3A	3B	3C	3º	%	4A	4B	4C	4º	%
Leves	8	11	18	37	48%	15	38	6	19	78	70%	7	3	12	22	23%	9	13	6	28	30%
Graves	8	3	4	15	19%	30	24	4	6	64	58%	7	0	15	22	23%	6	22	31	59	64%
Muy graves	0	0	6	6	8%	12	2	0	1	15	13%	10	0	1	11	11%	0	5	1	6	6%
Total	16	14	28	58	76%	57	58	10	26	157	142%	24	3	28	55	69%	15	40	38	93	96%

En Bachillerato, a pesar de la incidencia muy escasa de conductas contrarias, cabe reseñar que la mayoría se han producido en 1º de Bachillerato.

Tabla 3: Conductas contrarias por nivel. Bachillerato

C.CONTRARIAS	1º BTO	2º BTO	Total BTO
Leves	8	0	8
Graves	9	1	10
Muy graves	3	0	3
Total	20	1	22

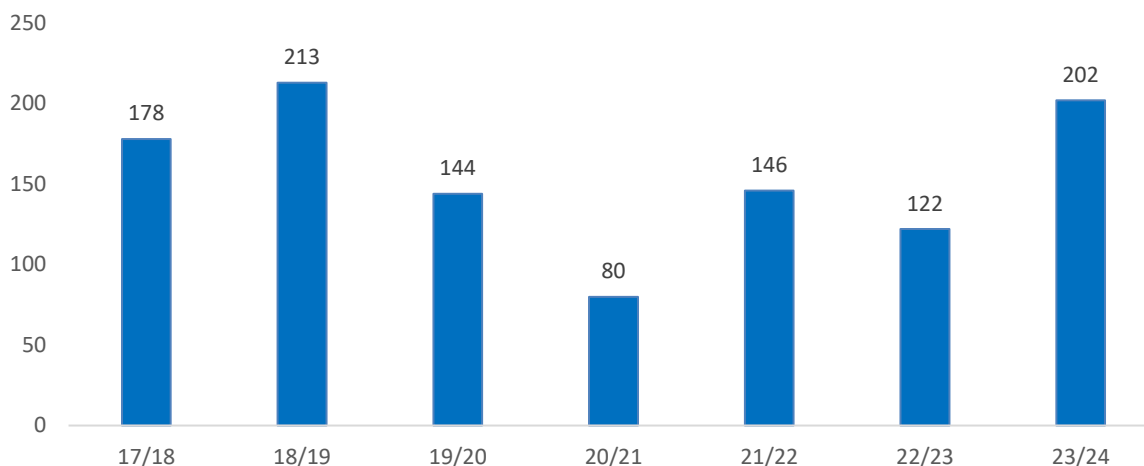
Gráfico 1: Conductas Contrarias 2023-2024 ESO Y BACHILLERATO
Evolución trimestral 2023-2024



Lamentablemente, a pesar del seguimiento, las medidas correctoras aplicadas y el trabajo realizado desde tutoría y las actuaciones del Plan de Convivencia, el número de conductas contrarias se ha ido incrementando a lo largo del curso, sobre todo en las leves y graves en 2º de ESO y graves en 4º de ESO.

En cuanto a la comparativa con cursos anteriores, en la serie histórica sólo nos centramos en las conductas graves o muy graves. En este curso 2023-2024 se han registrado un número elevado de estas conductas en conjunto.

Gráfico 2. Datos agregados faltas graves y muy graves 2017-2024 ESO Y Bachillerato



La

Tabla 4 permite ver también la evolución de cohorte de los cursos. Si tomamos como referencia el 2023-2024, 1º de ESO (actual 2º) y 3º de ESO (actual 4º) eran en cursos anteriores los niveles con más faltas graves y muy graves

Tabla 4. CONDUCTAS CONTRARIAS GRAVES Y MUY GRAVES ESO Y BACHILLERATO 2017-2024							
	17/18	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23	23/24
1º ESO	13	19	35	25	32	31	21
2º ESO	41	58	56	31	34	22	79
3º ESO	28	38	13	10	61	36	24
4º ESO	51	78	22	6	10	26	65
1º BACH	38	12	5	8	4	4	12
2º BACH	7	8	13	0	5	3	1
TOTAL	178	213	144	80	146	122	202

2.2.1.2. Ciclos Formativos.

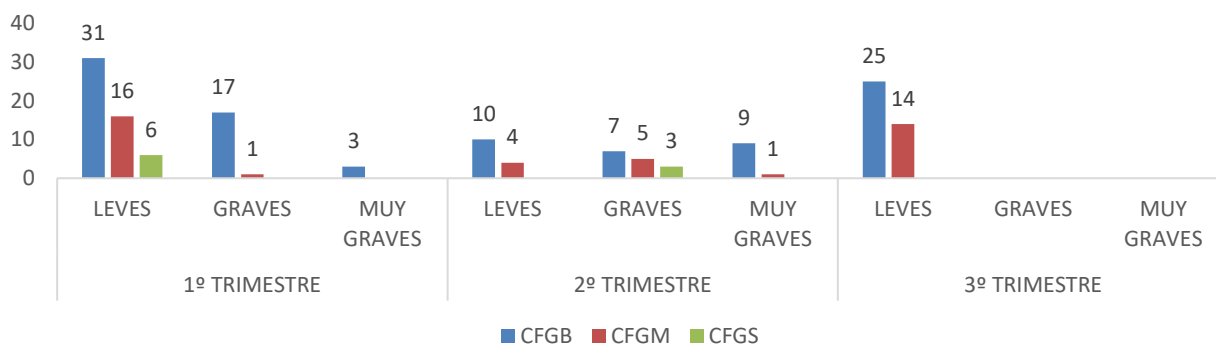
Durante el curso 2023-2024 se ha concluido la implantación de los dos nuevos ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Básico. La tendencia en cuanto a la incidencia de conductas contrarias registrada el curso pasado se mantiene en el curso 2º FPB donde ya se registraron el número más alto de faltas, al tratarse de un alumnado altamente disruptivo.

Como muestra la Tabla 5, en este grupo, de **sólo catorce alumnos**, se concentra el 60% de todas las conductas contrarias de Ciclo Formativo. En el caso de 1º de FPB, grupo de sólo 5 alumnos, su conducta ha sido en general mejor, sin registrarse faltas muy graves. Cabe destacar también que los dos grupos de CFGM también este curso han incurrido en conductas contrarias con mayor frecuencia que grado superior, y que los grupos de 1º de GS no han registrado faltas de convivencia.

Tabla 5: Conductas contrarias por grupo y nivel. Ciclos Formativos							
C.CONT	1GB	2GB	1°GM	2°GM	1° GS	2°GS	TOTAL CICLOS
Leves	7	39	11	9	0	6	72
Graves	3	21	1	4	0	3	32
Muy graves	0	12	1	0	0	0	13
Total	10	72	13	13	0	9	117

En la comparativa entre trimestres es necesario tener en cuenta esa acumulación en 2º de FPB. La evolución de las conductas contrarias ha sido positiva en todos los niveles. En el tercer trimestre los grados medios y superiores se encuentran en la FCT, pero GB ha estado hasta inicios de mayo en el centro y las incidencias de conductas contrarias han sido sensiblemente menores.

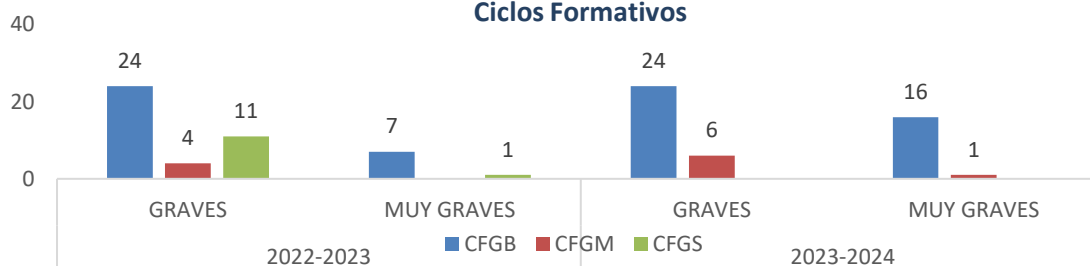
Gráfico 3: Conductas Contrarias 2023-2024 Ciclos Formativos
Evolución trimestral 2023-2024



En el caso de la FPB tenemos que señalar que ha sido muy difícil resolver las faltas graves y muy graves a través de procedimiento ordinario. Se ha abierto un procedimiento especial ante la negativa del alumno a reconocer los hechos. Al igual que el curso pasado, la colaboración de las familias de algunos de los alumnos ha sido nula, lo que supone un problema a la hora de lograr que el alumnado corrija su conducta.

En cuanto a la comparativa con cursos anteriores, sólo se dispone de datos desde el curso 2022-2023, ya que, en cursos anteriores sólo se impartía CFGS y no se producían apenas conductas contrarias. El siguiente gráfico recoge los datos de dicho curso y del curso 2023-2024.

Gráfico 4. Datos agregados faltas graves y muy graves 2022-2024
Ciclos Formativos



2.2.2. Conductas contrarias más frecuentes, sanciones adoptadas y valoración.

Las siguientes series de gráficos reflejan, dependiendo de la calificación de la conducta contraria como leve, grave o muy grave, la tipología de faltas que se producen con más frecuencia. No se han tenido en cuenta incidencias menores a cinco, ya que en el conjunto global no son significativas. En la leyenda están ordenadas de mayor a menor.

Gráfico 5. Faltas leves más frecuentes 2023-2024

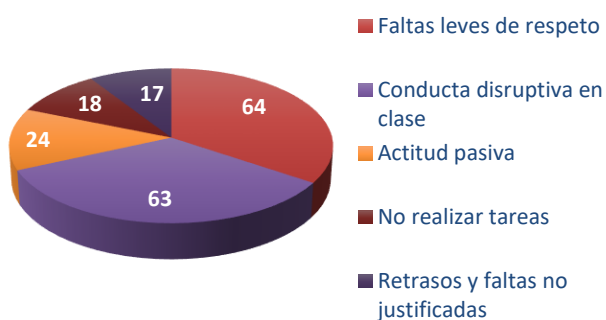


Gráfico 6. Faltas graves más frecuentes 2023-2024



Gráfico 7: Faltas muy graves más frecuentes 2023-2024



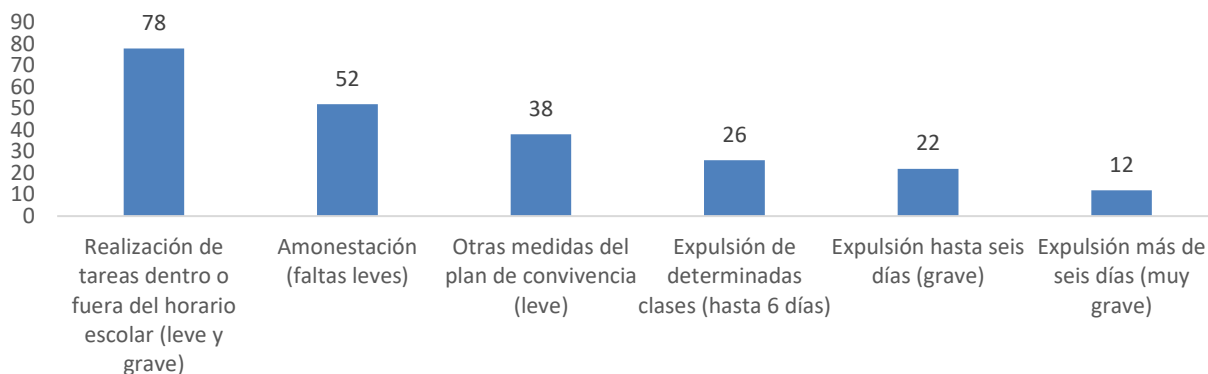
Las faltas graves y muy graves se han resuelto en su mayoría mediante **procedimiento ordinario**, con reconocimiento de los hechos por parte del alumnado, en presencia de sus padres o tutores legales cuando son menores de edad.

Aunque este procedimiento resulta laborioso, ya que requiere en muchos casos varias reuniones, hasta la fecha ha sido positivo en la mayoría de los casos y disuasorio para el alumnado, ante la

posibilidad de resolver la sanción por la vía ordinaria sin necesidad de recurrir a la apertura de expediente. Asimismo, la reunión con las familias permite establecer un ambiente de colaboración con el Centro, creando nuevas estrategias de trabajo y vías de comunicación que repercuten positivamente para la mejora del comportamiento del alumno.

Cuatro conductas (graves y muy graves) se han resuelto mediante **procedimiento especial** (expediente disciplinario), dos de ellos en 4º de ESO por no tratarse de faltas de carácter evidente, uno en 2º de ESO y otro en FPB. Los dos últimos casos por la negativa de los alumnos a reconocer los hechos, que en estos casos tenían carácter evidente.

Gráfico 8: Medidas correctoras aplicadas con más frecuencia en 2023-2024



En la aplicación de las medidas correctoras se tienen en cuenta tanto atenuantes o agravantes como la edad del alumnado, así como el carácter formativo de las mismas. Por orden de frecuencia, las más utilizadas han sido:

- a. Realización de tareas fuera y dentro del horario escolar. Permanencia en 7^º horas realizando tareas académicas, reflexiones y actividades que contribuyen a la mejora del centro. En alguna ocasión, previa acuerdo con las familias, esta sanción se ha cumplido en jornada vespertina, bajo la supervisión de Jefatura de Estudios. También se aplica la misma medida con permanencia en el recreo, pero de forma muy puntual, ya que la jornada lectiva de los alumnos es muy extensa.
- b. Amonestaciones verbales y por escrito y otras medidas del plan de convivencia.

Con mucha menor frecuencia, y en la mayoría de los casos cuando ya se ha sancionado previamente al alumno por otras conductas, se han aplicado las medidas de

- c. Expulsión de determinadas sesiones lectivas, en número variable dependiendo de si es una falta grave o muy grave, con permanencia en el centro realizando las tareas académicas encomendadas por el profesor de la materia.
- d. Expulsión del centro, con un número variable de días lectivos, en función de si la falta es grave o muy grave. Esta sanción, en el caso de alumnado de 1^º y 2^º de ESO se ha cumplido en la mayoría de los casos dentro del propio centro, bajo la supervisión del equipo directivo.

En todos los casos en los que se ha sancionado con privación de asistencia, tanto en sesiones lectivas o de días completos, los tutores de los alumnos han realizado un **seguimiento** del alumno, centralizando las tareas que les encomienda el profesorado y reuniéndose con ellos para establecer su plan de trabajo. Este extremo, junto con el derecho a la asistencia a pruebas evaluables que se realicen durante el periodo de cumplimiento de la medida correctora, se ha informado a las familias, tanto en los trámites de audiencia como por escrito en las resoluciones de medidas correctoras.

2.2.3. Protocolos específicos

2.2.3.1. Protocolos por presunto acoso escolar

Durante el curso 2023-2024 curso se han abierto un total de seis protocolos por presunto acoso escolar: uno en 1^º de ESO, tres en 2^º de ESO, dos en 3^º de ESO y uno en 2^º FPB. Sólo en uno de ellos, en el último, se han

encontrado indicios de acoso, siendo los hechos comunicados a inspección y fiscalía de menores y activado el correspondiente plan de actuación.

En el resto de protocolos, si bien no se encontraron indicios suficientes de la existencia de acoso, ya que se trata de incidentes aislados, se impusieron las sanciones disciplinarias correspondientes a los presuntos acosadores. Asimismo, se establecieron planes específicos de observación y seguimiento durante todo el curso, así como intervenciones de los tutores, a nivel individual o grupal, y del departamento de orientación, tanto con las presuntas víctimas como con el alumnado presuntamente, en la medida de las posibilidades del centro, la no coincidencia de dichos alumnos en los mismos grupos.

2.2.3.2. Protocolo de prevención de conductas autolesivas

Si bien las conductas autolesivas no pueden clasificarse al mismo nivel que las conductas contrarias a la convivencia, inciden enormemente sobre el **bienestar** de la comunidad educativa en su conjunto, ya que ponen de manifiesto no sólo la situación emocional que atraviesa el alumnado en el que se manifiestan, sino que pueden también influir sobre el estado de ánimo de los compañeros, cuando dichos alumnos se lo relatan a otros, requieren un seguimiento en el que se implica a un gran número de personas, desde el equipo directivo, la coordinadora de bienestar y orientadora, el profesorado y otras personas que interactúan con ellos y la colaboración con las familias y los servicios externos, y los recursos del centro en este sentido son limitados.

En el curso 2022-2023 se han abierto un total de **siete protocolos** de prevención de conductas autolesivas, uno en primero de ESO, uno en segundo, uno en tercero, tres en cuarto y uno en segundo de bachillerato. Ninguno de estos alumnos tenía un protocolo abierto el curso pasado. Se han establecido para todos ellos medidas de seguimiento y continuarán abiertos de cara al curso 2023-2024, de lo que será debidamente informado el profesorado y equipo docente implicado. Esta incidencia supone un incremento con respecto al 21-22, en el que se abrieron

2.2.4. Absentismo escolar

La labor de seguimiento del absentismo se ha llevado a cabo desde tutoría, jefatura de estudios y orientación, con medidas diferentes dependiendo de los niveles.

Asimismo, dentro de las medidas contempladas en el Plan de Convivencia para la reducción del absentismo, tenemos que señalar como muy positiva la relacionada con el control **de retrasos a primera hora** de la mañana, que lleva a cabo Jefatura de Estudios, y que ha **reducido significativamente**, tanto en este curso como en el anterior esta conducta, al menos en los niveles de ESO y Bachillerato, no siendo prácticamente necesario adoptar medidas sancionadoras con el alumnado, que incurre en estas conductas de manera puntual.

2.2.4.1. ESO y Bachillerato

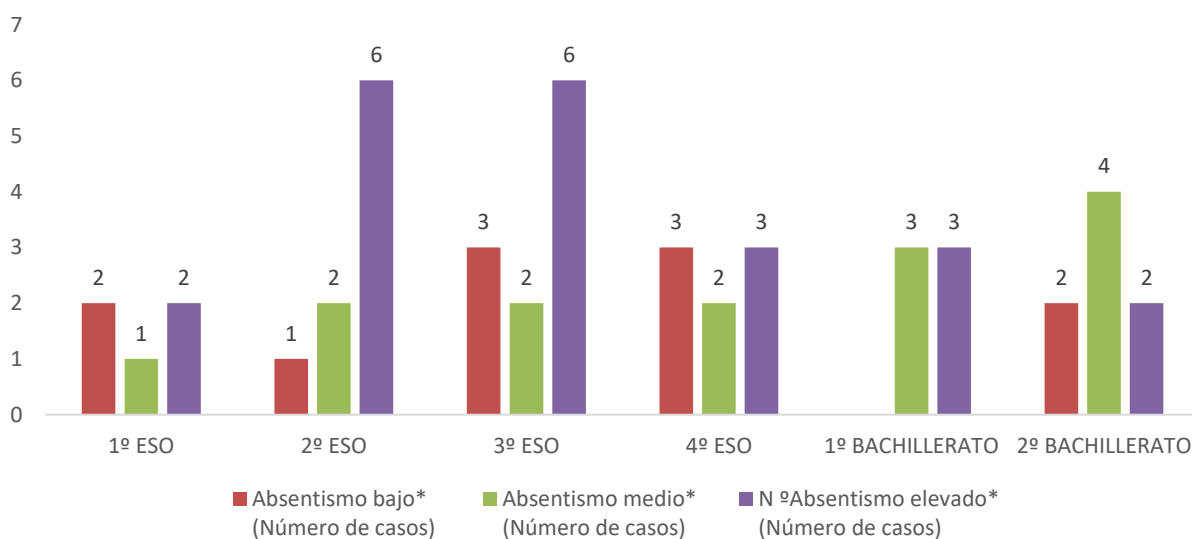
En este nivel, una vez realizado el control de ausencias por parte de los tutores, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, y reflejado en RAÍCES, la mayoría de los casos puntuales, cuando el absentismo se sitúa globalmente por debajo del 10%, y no se concentra específicamente en una asignatura, lo que llevaría al primer aviso de pérdida de evaluación continua en dicha materia, se han ido resolviendo a lo largo del curso mediante comunicación con las familias, y, en algunos casos, mediante las sanciones previstas en las NOFC.

El gráfico 9. muestra los casos de absentismo registrados en ESO y Bachillerato en el curso 2023-2024. La categoría naranja, **absentismo bajo**, hace referencia a los casos registrados de alumnos con faltas injustificadas en tramos horarios entre un 3% y un 10% del total de horas lectivas del curso. Por debajo del 3% no se ha considerado ya que puede tratarse de casos de fallo de registro por parte de los tutores o de olvidos de justificación por parte de las familias, pero no suponen casos recurrentes. La barra gris, la que hace referencia al **absentismo medio**, recoge el alumnado cuyas ausencias injustificadas están entre un 25% y un 50% del total de horas lectivas. La **amarilla** recoge casos de absentismo por encima del 50%.

De los alumnos con absentismo elevado, se han derivado **siete** a la mesa local de absentismo, por ser alumnos menores de 16 años. Se realiza un seguimiento exhaustivo de estos casos también desde servicios sociales.

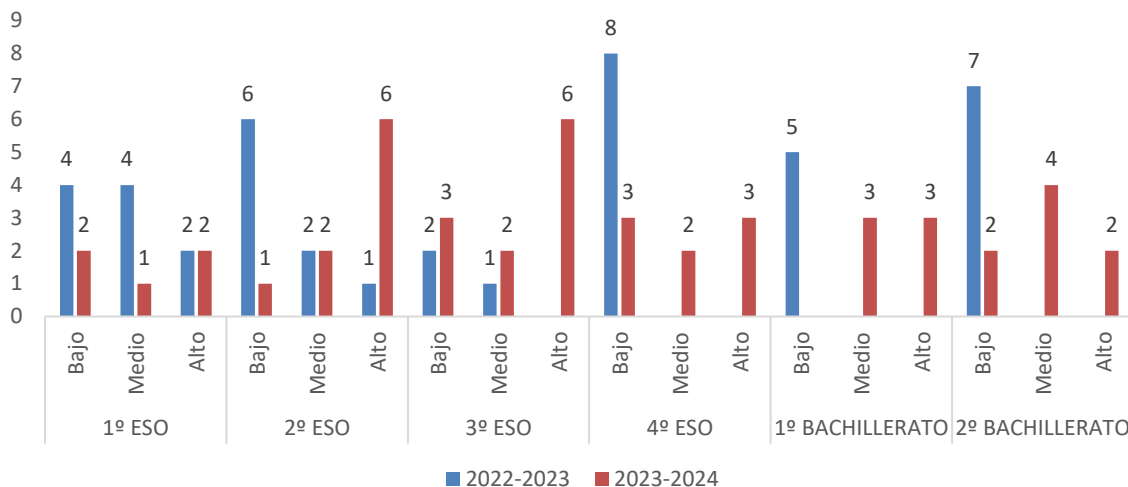
Al igual que en cursos anteriores, cinco de los casos corresponden a alumnado de etnia gitana. Durante este curso se han establecido medidas de seguimiento específicas desde Jefatura de Estudios, que ha llamado sistemáticamente a las familias para poner en conocimiento sus ausencias, desde el departamento de orientación y los tutores, sin que haya mejorado significativamente a lo largo del curso la situación, ya que por parte de las familias no se mantiene el compromiso de mejorar su asistencia, máxime cuando son los mismos padres quienes les traen hasta el centro. No se trata de alumnado disruptivo y está completamente integrado. No obstante, a lo largo del curso mantienen un patrón de asistencia esporádica o, aquellos que vienen casi a diario, suelen incorporarse al centro a segunda o tercera hora de clase.

Gráfico 9: Datos de absentismo ESO y Bachillerato 2023-2024



En Bachillerato no se ha registrado un número significativo de ausencias no justificadas entre el alumnado, y en este curso se han cursado 17 avisos de pérdida de evaluación continua (cuando las faltas de asistencia

Gráfico 10: Comparativa datos absentismo ESO y Bachillerato 22-23 y 23-24



Como muestra el Gráfico 10, en comparación con el curso anterior, se han reducido los casos de absentismo en todos los cursos de ESO, a excepción de los picos de absentismo elevado en 2º y 3º de ESO, donde se localizan los casos señalados anteriormente y llevados a la comisión de absentismo. Sí resulta preocupante que ha subido el número de casos en Bachillerato.

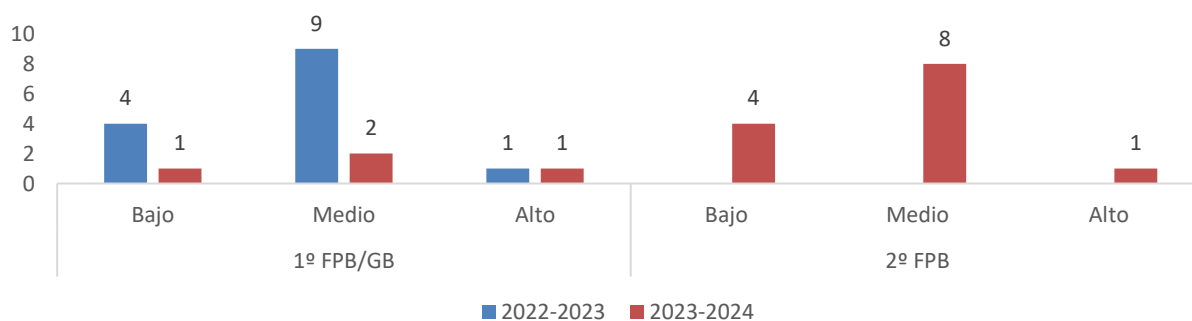
2.2.4.2. Ciclos formativos

El absentismo en ciclos tiene consecuencias diferentes para el alumnado de lo que sucede en ESO y Bachillerato, ya que, además de la pérdida de evaluación continua, en su caso, puede acarrear la anulación de matrícula cuando el alumnado es mayor de 16 años.

CF GRADO BÁSICO

El nivel donde más absentismo se ha registrado en el curso ha sido en 2º de FPB, el mismo alumnado que el curso pasado registró este tipo de conducta. En este nivel los casos de absentismo elevado dan lugar a la pérdida de la matrícula y en el curso 2023-2024 sólo se ha producido un caso en 2º de FP y otro en Primero, de manera que los demás se clasifican en absentismo bajo o medio.

Gráfico 11: Absentismo en CFGB 2022- 2024



Como refleja el Gráfico 11, el alumnado de 2º ha continuado en la misma línea que el curso pasado de ausencias. Siendo también llamativo el número de **retrasos** que acumula el grupo en este curso (642 incidencias en total (en un grupo de 14 alumnos) en 2023-2024, cifra semejante al curso 2022-2023 donde se registraron 606), lo que se suma a la enorme incidencia de las conductas contrarias también en este grupo, que ha sido el más conflictivo del IES en todos los sentidos durante este curso y al menos los últimos registrados.

GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

En grado medio y grado superior, dado que las faltas de asistencia pueden conllevar la pérdida de evaluación continua o la anulación de matrícula, de acuerdo con los términos establecidos en la normativa y en las NOFC. Si bien en la anulación de matrícula están incluidos aquellos alumnos que a lo largo del curso abandonan los ciclos, por circunstancias distintas a la inasistencia.

Tabla 6. Pérdida de evaluación continua y anulación de matrícula en CFGM y GS							
PÉRDIDA EVALUACION CONTINUA				ANULACIÓN DE MATRÍCULA			
1º AVISO (10% lectivas del módulo)		2º AVISO y resoluciones (15%)		AVISO		ANULACIÓN	
22-23	23-24	22-23	23-24	22-23	23-24	22-23	23-24
35	146	12 (8)	27 (17)	12	10	10	5

Estas cifras muestran la efectividad de los procedimientos de aviso de pérdida de evaluación continua, ya que se reduce sensiblemente tanto el número de resoluciones de pérdida del derecho de evaluación continua en algún módulo o módulos y también se refleja esa mejora en el número final de alumnos cuya matrícula se anula por inasistencia, en este curso 5 sólo.

TASA DE ABANDONO EN CICLOS

Uno de los principales problemas de las enseñanzas de Ciclo Formativo es la tasa de abandono del alumnado (recogida en la Tabla 7), que se debe, a tres razones principales:

- ☞ Absentismo: es el centro el que anula la matrícula al alumno, que no ha sido muy elevado en nuestro caso, con sólo 2 alumnos en CFGB y 5 en GM y GS
- ☞ Lejanía del centro educativo al lugar de residencia del alumnado, especialmente en Grado Medio.
- ☞ Expectativas distintas por parte del alumnado de las características del ciclo, nivel de exigencia o actividades a desarrollar. Esto también sucede en Grado Medio sobre todo, donde, curiosamente, algunos alumnos no eran conscientes de la carga de actividad física que implica el ciclo de Guía en el Medio Natural y de Tiempo libre.

Por último, las enseñanzas de Grado Medio y Grado Básico son gratuitas, con lo que el alumnado y sus familias no perciben un perjuicio económico en el abandono, mientras que en los grados superiores si se abona una tasa de matrícula.

Tabla 7. Tasa de abandono CICLOS FORMATIVOS						
CURSO	2022-2023	Nº AL	%	2023-2024	TOTAL	%
1º FPB	1	15	6%	1	6	17%
2º FPB				1	14	7%
1º GM	4	32	13%	12	31	39%
2º GM				1	26	4%
1º GS TSAF	2	30	6%	3	22	13%
2º GS TSAF	4	27	15%	3	28	11%
1º GS TSEAD	1	29	3%	6	19	31%
2º GS TSEAD	0	26	0%	0	29	0%
TOTALES	12	162	7%	27	175	16%

2.2.5. Valoración cualitativa del clima de convivencia.

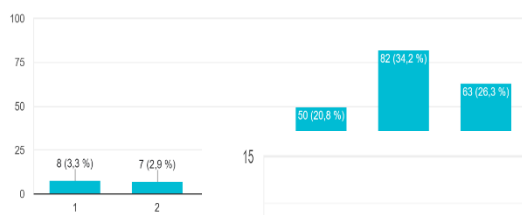
Al igual que en cursos anteriores, se han realizado encuestas a la comunidad educativa que han valorado, entre otras cosas, la convivencia en el centro en diversos aspectos. Dependiendo también del sector, se han hecho preguntas más específicas, pero manteniendo unos parámetros comunes: el grado de conocimiento de las normas de convivencia del centro, la valoración general del clima de convivencia, y la percepción de la efectividad de las medidas correctoras aplicadas.

Este curso hemos mejorado considerablemente la participación del alumnado en la misma, con un 35% de participación, del profesorado con un 50%. La participación de las familias se mantiene en cifras bajas como el curso pasado, con sólo un 7%.

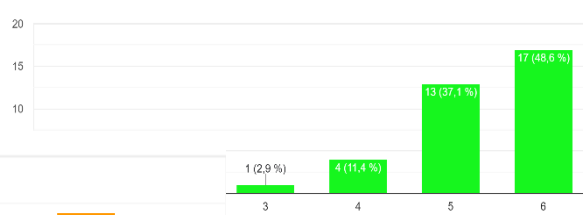
2.2.5.1. Grado de conocimiento de las normas de convivencia

Las respuestas de los tres sectores han sido positivas (valoración 4,5,6) En el caso del alumnado, el 82% valora su conocimiento de las normas como bueno o muy bueno, el 97% del profesorado también responde positivamente, mientras que las familias reflejan unos resultados un poco más dispersos: aunque el 73% de las respuestas indican que están familiarizados con ellas, hay puntuaciones bajas o muy bajas en un 27% de los casos.

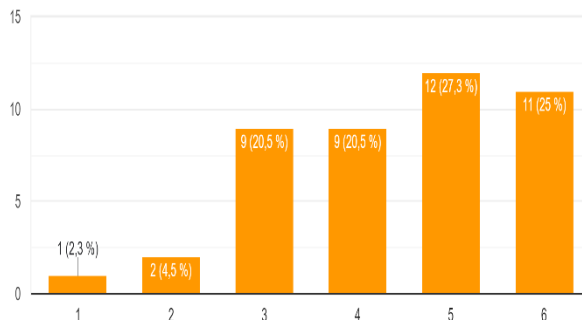
ALUMNOS



PROFESORADO

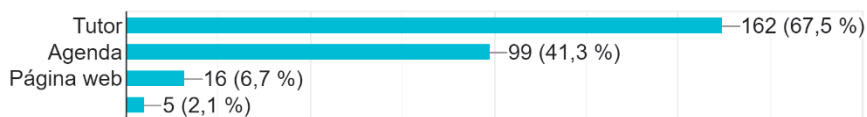


FAMILIAS

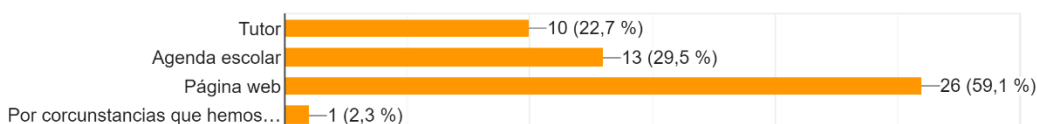


También se preguntó a alumnado y familias a través de qué medio tienen conocimiento de las normas del centro, señalando en este caso de forma masiva los alumnos que lo hacen a través de los tutores, de la agenda escolar, mientras que, en el caso de las familias, la fuente principal es la página web del centro. Esto pone de manifiesto la importancia de la figura del tutor, la inclusión en la agenda de un resumen básico de las NOFC y la actualización constante que se hace en la página web del centro de los documentos institucionales.

ALUMNOS



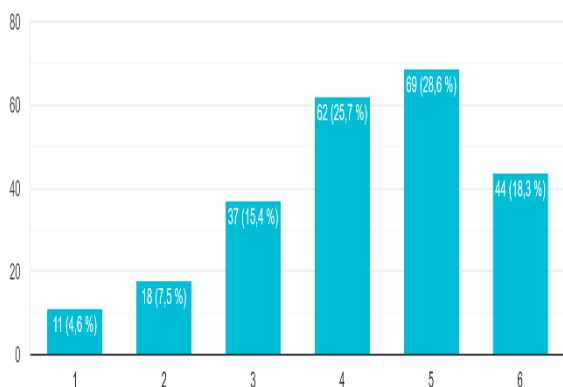
FAMILIAS



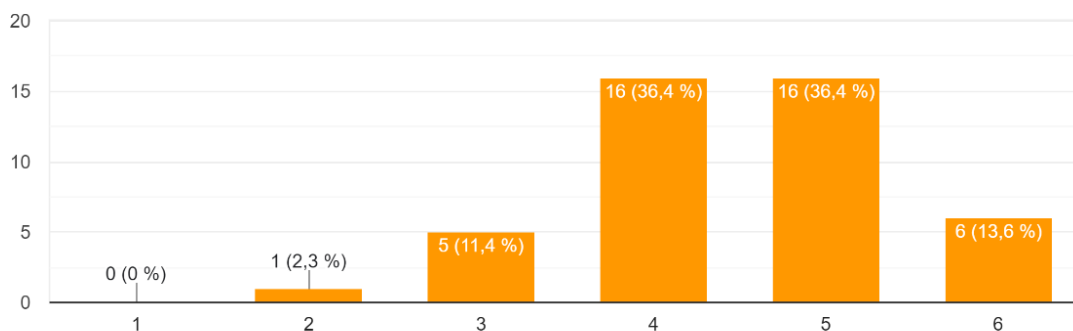
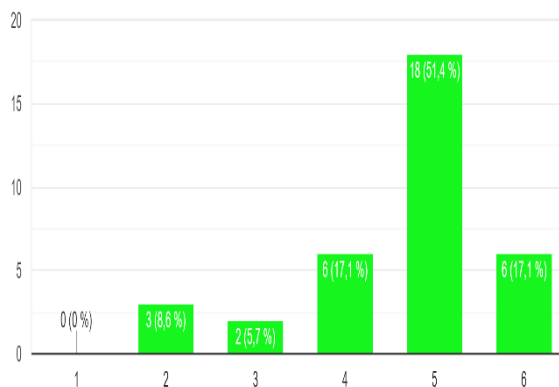
2.4.2. Valoración del clima de convivencia

La respuesta de los tres sectores de la comunidad educativa es, en general, positiva. El 72% del alumnado da puntuaciones por encima del 4, en el caso del profesorado es un 88%, y en las familias alrededor del 85%.

ALUMNOS



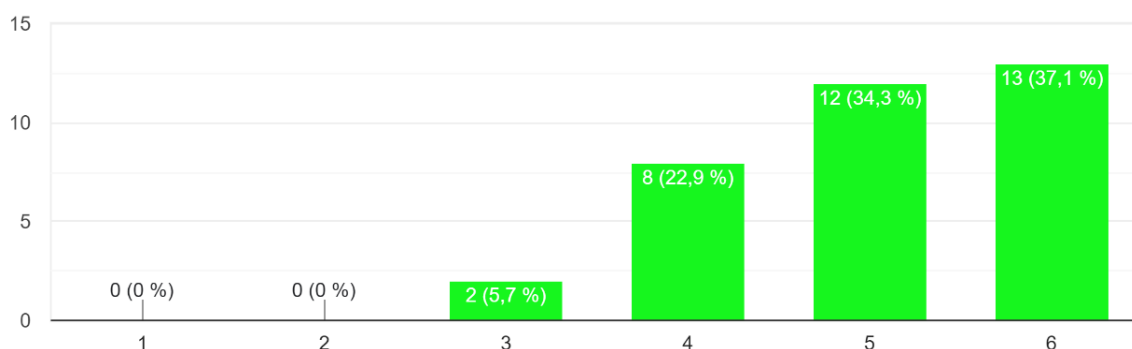
PROFESORADO



2.2.5.2 Incidencia de conductas contrarias a la convivencia y adecuación de las sanciones

En el caso del **profesorado** no se preguntó por su percepción del número de conductas contrarias, ya que los datos estadísticos sobre las mismas están registrados en el apartado anterior y se informa al claustro trimestralmente.

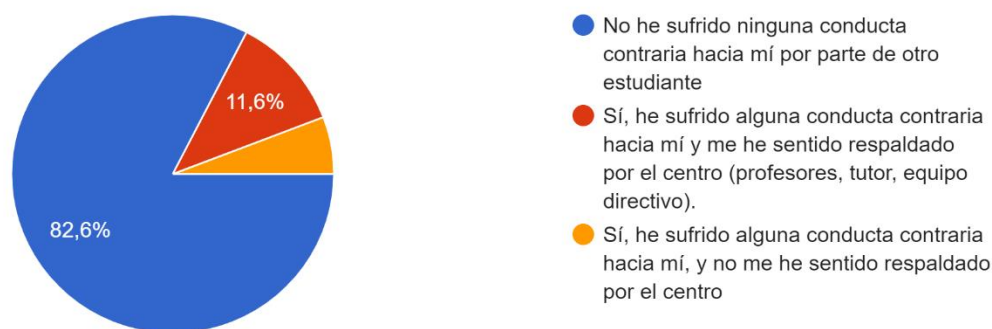
En la encuesta se solicitó sólo que valorasen la adecuación de las sanciones impuestas por conductas contrarias, resultando que el 94,3% da una puntuación por encima de 4.



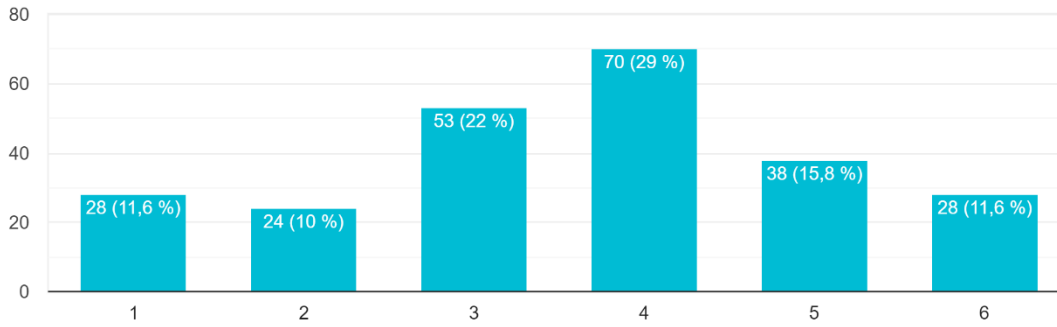
Sí se preguntó tanto al alumnado como a las familias si habían sufrido algún tipo de conducta contraria por parte de otros alumnos y si se habían sentido respaldados o no por el centro, o si sus hijos habían incurrido en alguna conducta contraria. Los tres sectores fueron preguntados por la adecuación de las sanciones impuestas por las mismas.

ALUMNOS

Como muestra el gráfico, un 82,4% del alumnado indicó no haber sido víctima de la conducta contraria de otros alumnos, un 11,6% respondió que sí, pero que se había sentido respaldado por el centro y mientras que un 58% indicó que no se había sentido respaldado por el centro en este caso.

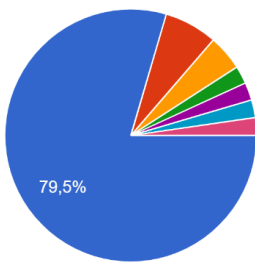


En cuanto a la adecuación de las sanciones impuestas, en su caso, aunque un 57% valora positivamente o muy positivamente las sanciones, la valoración baja mucho en el resto de encuestados, que en un 45% las consideran poco adecuadas, aunque la encuesta no discrimina entre si esa no adecuación es por exceso (porque las sanciones son muy duras) o defecto (porque son muy leves), extremo que deberá mejorarse en las próximas encuestas.



FAMILIAS

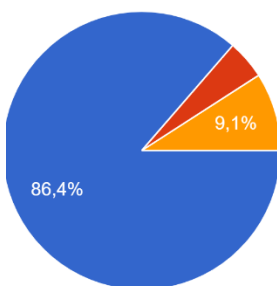
El resultado se asemeja bastante al del alumnado, aunque con un porcentaje algo menor de familias que indican que sus hijos no han sufrido conductas contrarias (79%). El 6,8% de los que han sufrido alguna conducta contraria indica que las medidas tomadas por el centro han sido las adecuadas, pero un 4,5% indica que no lo han sido.



- No ha sufrido conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Ha sufrido conductas contrarias y las medidas tomadas por dirección han sido...
- Ha sufrido conductas contrarias y las medidas tomadas por dirección no co...
- Considero oportunas las medidas de...
- Actualmente esta un problema y está...
- Tiene dificultad para aprovechar las al...
- En alguna clase se ha desarrollado al...

También se preguntó a este sector si sus hijos habían incurrido en conductas contrarias, con el siguiente resultado y si consideraban adecuadas las sanciones impuestas. El 86,4% indicó que no había sido sancionado y de entre los que se han aplicado medidas correctoras, el 9% las considera adecuadas a las faltas y

un 4,5% las consideran desproporcionadas, cifra un poco más alta que la del curso anterior que sólo fue de un 1%, aunque la muestra, como hemos señalado anteriormente es muy pequeña.



- No ha sido sancionado
- Ha sido sancionado con una sanción que considero desproporcionada.
- Ha sido sancionado con una sanción que considero adecuada a la falta.

3. OBJETIVOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Tomando como punto de partida los valores establecidos en el Proyecto Educativo de Centro, así como el análisis de la situación de convivencia, establecemos los siguientes **objetivos generales** en materia de convivencia:

1. Crear un clima de convivencia que contribuya al desarrollo adecuado de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
2. Fomentar el compromiso y la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, alumnado, docentes y familias, en la mejora de la convivencia.
3. Lograr la inclusión de todo el alumnado y miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, género, capacidades y convicciones personales, para garantizar el libre desarrollo de la personalidad.
4. Fomentar la tolerancia y prevenir y concienciar sobre el acoso escolar, el acoso LGTBI-fóbico, la violencia de género, el racismo y la xenofobia.
5. Prevenir, detectar y gestionar los conflictos, avanzando hacia la autorregulación de la convivencia por parte del alumnado.
6. Promover un uso responsable de las nuevas tecnologías y de las redes sociales.
7. Reducir las cifras de absentismo, en especial en los ciclos formativos.
8. Promover el sentido de pertenencia al centro como comunidad educativa, reforzando las conductas positivas, tanto individuales como colectivas, que contribuyan a la mejora de la convivencia.

3.1. Concreción de objetivos y planes de actuación para el curso 2024-2025

En base a la memoria del Plan de Convivencia 2023-2024 y a las propuestas de mejora que recoge, se establecen los siguientes objetivos específicos para el curso 2024-2025. Dichos objetivos se desarrollan como subobjetivos del Objetivo General de la PGA nº 13 *Reducir las conductas contrarias a la convivencia y el absentismo (Concreción 2024-2025 del Plan de Convivencia)*

- 1º) Reducir las conductas contrarias a la convivencia. En especial las relacionadas con:
 - a. Actos de indisciplina que dificultan el desarrollo de las actividades de enseñanza/aprendizaje.
 - b. Falta de respeto a otros miembros de la comunidad educativa.
- 2º) Promover la resolución de conflictos entre iguales desde la tutoría, la actuación de los alumnos ayudantes y las actividades complementarias y extraescolares.
- 3º) Mejorar los procesos de comunicación y coordinación entre los distintos sectores de la comunidad educativa en materia de convivencia.
- 4º) Mejorar el compromiso de todos los sectores de la comunidad educativa en materia de convivencia.
- 5º) Reducir la incidencia del absentismo en todos los niveles y la tasa de abandono en Ciclos Formativos

3.2. Planes de actuación 2024-2025

PLANES DE ACTUACIÓN 2024-2025 EN MATERIA DE CONVIVENCIA

OBJETIVO 1: Reducir las conductas contrarias a la convivencia relacionadas con los actos de indisciplina que dificultan el normal desarrollo de la actividad docente, con la falta de respeto al profesorado y con la falta de respeto entre iguales.

INDICADOR DE LOGRO: Ha disminuido en un 10% el número global de conductas graves y muy graves con respecto al curso 2023-2024

ACTUACIÓN 1.1: Conocimiento de las normas de las NOFC del Centro por parte del alumnado

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Análisis y reflexión en tutoría sobre las normas de conducta incluidas en las NOFC, en especial las relacionadas mantener un ambiente adecuado para el estudio y con el respeto a distintos miembros de la comunidad educativa.	Primer trimestre	Tutores, DO y JE	Se han realizado sesiones específicas de tutoría sobre normas de convivencia al inicio de curso	Dirección
☞ Potenciar en las actividades de acogida del alumnado la reflexión sobre la convivencia y la inclusión	Primer trimestre	Tutores, DO, JE	En las actividades de acogida del alumnado se ha incluido una reflexión sobre la convivencia y la inclusión	Dirección

ACTUACIÓN 1.2: Inclusión en las normas de aula de normas concretas sobre actos de indisciplina y falta de respeto a distintos miembros de la comunidad educativa.

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Redacción de normas específicas sobre conductas en el aula que favorezcan las actividades de aprendizaje	Primer trimestre	Tutores, DO	En las actividades para elaborar las normas de aula se incluye este aspecto	Tutores y JE
☞ Redacción de normas específicas sobre respeto a los distintos miembros de la comunidad educativa.	Primer trimestre	Tutores, DO	En las actividades para elaborar las normas de aula se incluye este aspecto	Tutores y JE

ACTUACIÓN 1.3: Seguimiento periódico de las conductas contrarias y de la eficacia de las medidas correctoras

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Registro y análisis de conductas contrarias a nivel grupal	Todo el curso - mensual	Tutores y JE	Mensualmente se ha revisado en las reuniones de tutores las conductas contrarias del grupo	Jefatura de Estudios

☞ Evaluación de la efectividad de las medidas correctoras	Todo el curso-trimestral	Tutores y JE	Análisis trimestral de reincidencia en conductas contrarias, a nivel de grupo o alumnos	Jefatura de Estudios y Dirección
☞ Establecimiento de planes de mejora específicos para grupos conflictivos	Trimestral	Tutores, JE y DO	Se ha establecido un plan específico en aquellos grupos que superan en un 25% el número de conductas contrarias tomando como referencia el nivel y/o la totalidad del centro	Jefatura de Estudios y Dirección
☞ Medidas de refuerzo positivo de buenas conductas	Trimestral	Tutores, JE y DO	Se ha realizado alguna actividad que permita el reconocimiento de la buena conducta (la clase con más clase, etc)	Tutores, JE y Orientación

OBJETIVO 2: Promover la resolución de conflictos entre iguales a través de la figura del tutor, la actuación de los alumnos ayudantes y la actividad complementaria y extraescolar.

INDICADOR DE LOGRO 1: Al menos un 15% de los conflictos entre iguales se han resuelto a través de mediación.

ACTUACIÓN 2.1: Potenciar la figura del tutor en la resolución de conflictos entre iguales

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE COMPLIMIENTO
☞ Resolución de conflictos entre iguales en las horas de atención individualizada de tutoría	Todo el curso	Tutores-JE	Trimestralmente nº de tutorías individualizadas realizadas y conflictos resueltos	Tutores /JE
☞ Evaluación de la eficacia de las medidas de mediación	Todo el curso	Tutores, JE y DO	Trimestralmente valoración de las medidas de mediación	Tutores
☞ Talleres sobre buen trato entre iguales, prevención de conflictos, respeto a las diferencias individuales.	A determinar por el PAT	DO, ED	Se ha realizado los talleres previstos	Dirección
☞ Talleres de prevención contra el acoso, la LGTB fobia y violencia de género	A determinar por el PAT	DO, ED	Se ha realizado los talleres previstos	Dirección

ACTUACIÓN 2.1: Potenciar la figura de los alumnos ayudantes para la resolución de conflictos

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE COMPLIMIENTO
☞ Nombrar alumnos ayudantes en cada grupo	Primer trimestre	Coordinadora de Bienestar	Se ha nombrado un alumno ayudante al menos en los grupos de ESO y GB	Coordinadora de Bienestar

☞ Potenciar la figura de los delegados como mediadores en conflictos	Primer trimestre	Tutores	Nº de colaboraciones de los delegados en la resolución de conflictos	Coordinadora de Bienestar y Dirección
ACTUACIÓN 2.2: Potenciar el componente convivencial de las actividades complementarias y extraescolares				
TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE COMPLIMIENTO
☞ Programar actividades que potencien la convivencia	Todo el curso	Departamentos	Todas las actividades extraescolares incluyen un objetivo sobre convivencia	DACE
OBJETIVO 3: Mejorar los procesos de comunicación y coordinación entre los distintos sectores de la comunidad educativa en materia de convivencia.				
INDICADOR DE LOGRO: Valoración positiva de la gestión de la convivencia en las encuestas a los distintos sectores de la comunidad educativa				
ACTUACIÓN 3.1: Actualizar los protocolos de gestión de conductas contrarias				
TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE COMPLIMIENTO
☞ Reunión específica sobre procedimientos de gestión de conductas contrarias con el Claustro de profesores	Primer trimestre	JE y Dirección	Se ha realizado una reunión específica o se ha incluido la gestión de la convivencia en reuniones de inicio de curso	Dirección
☞ Registro de comunicaciones y acuerdos con las familias en materia de convivencia	Todo el curso	Tutores, JE y Dirección	Todas las conductas contrarias se registran en RAÍCES. Se han hecho documentos específicos de acuerdos con las familias	Tutores, JE y Dirección
OBJETIVO 4: Mejorar el compromiso de todos los sectores de la comunidad educativa en materia de convivencia.				
INDICADOR DE LOGRO: Se ha reducido en, al menos un 50%, el número de reclamaciones a las medidas correctoras por faltas graves y muy graves y el de procedimientos especiales derivados del no reconocimiento de hechos por parte del alumnado.				
Actuación 4.1. Difusión de las NOFC entre los distintos sectores de la comunidad educativa				
TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE COMPLIMIENTO

☞ Sesiones de trabajo específicas sobre NOFC con profesorado	Primer trimestre	JE y Dirección	Se ha incluido en las reuniones de inicio de curso información sobre las NOFC	Dirección
☞ Inclusión de información específica sobre convivencia en las reuniones generales de padres	Primer trimestre	Tutores y Equipo Directivo	Se ha incluido en las reuniones generales de padres información específica sobre las NOFC	Dirección

Actuación 4.2: Formación en materia de convivencia en los sectores profesorado, personal no docente y familias

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Incluir en el Plan de Formación del Profesorado actividades formativas sobre convivencia y gestión de conflictos	Primer trimestre	Dirección y Coordinadora de Bienestar	Se ha propuesto al menos una actividad formativa sobre gestión de la convivencia	Dirección
☞ Proponer actividades formativas a las familias sobre convivencia	Primer y segundo trimestre	Dirección y Coordinadora de Bienestar	Se ha propuesto a las familias formación sobre convivencia	Dirección

Objetivo 5: Reducir la incidencia del absentismo y la tasa de abandono en Ciclos Formativos

📌 **INDICADOR DE LOGRO:** 1) Se ha reducido en al menos un 10% los casos de absentismo medio y alto 2) La tasa de abandono en Ciclos Formativos ha descendido en al menos 5 puntos porcentuales.

ACTUACIÓN 5.1: Control y seguimiento del absentismo

TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Información al alumnado y a sus familias de las consecuencias del absentismo	Primer trimestre	Tutores y equipo directivo	Se ha informado al alumnado en las sesiones de acogida y a las familias en las reuniones generales sobre las consecuencias del absentismo	Tutores y equipo directivo
☞ Seguimiento periódico en las reuniones de tutores de los casos de absentismo	Mensual	Jefatura de Estudios	Mensualmente se han tratado los casos de absentismo. Se han cumplimentado todos los procedimientos	Tutores y JE
☞ Revisión de los procedimientos de comunicación de pérdida de evaluación continua y pérdida de matrícula en Ciclos Formativos	Primer trimestre	Jefatura de Estudios	Se han actualizado los documentos de acuerdo con las NOFC	JE

ACTUACIÓN 5.2: Mejora de la orientación en ciclos formativos				
TAREAS	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE CUMPLIMIENTO
☞ Traslado de las jornadas de puertas abiertas de Ciclos Formativos a fechas más próximas a la admisión de Ciclos	Tercer trimestre	Departamento de Orientación	Las fechas de jornadas de puertas abiertas e han trasladado al inicio de la admisión de ciclos formativos	Dirección y DO
☞ Orientación específica al alumnado de 4º de ESO sobre formación profesional	Tercer trimestre	Departamento de Orientación	Se ha incluido en las sesiones de orientación información específica sobre Ciclos Formativos	DO

4. ACCIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA: AGENTES IMPLICADOS Y RECURSOS

Para lograr una convivencia adecuada y un ambiente que favorezca los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la participación, la inclusión y el sentido de pertenencia al centro, es necesario un enfoque **integral** que articule una serie de actuaciones que comprenden desde medidas organizativas, actividades de formación y concienciación y procesos de participación y gestión de la convivencia, hasta planes concretos para abordar conductas disruptivas, discriminatorias o de acoso escolar. Todas esas acciones, bien sean puntuales o de gran calado a lo largo del curso, se implementan con el fin de fomentar, mejorar y mantener un clima escolar positivo que permita a todos los miembros de la comunidad educativa ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes en plena libertad.

4.1. Planes generales para la mejora de la convivencia: Plan de Acción Tutorial y Plan de Atención a la Diversidad

Un gran número de estas actividades se encuentran recogidas en el **Plan de Acción Tutorial** y en el **Plan IncluYo**, que sirven de apoyo y referencia tanto a tutores como al resto de docentes, en diferentes aspectos educativos, entre ellos la **convivencia**.

El **Plan de Acción Tutorial** tiene como objetivo principal favorecer la integración y participación del alumnado en la vida del Instituto. El plan general está dirigido a ofrecer al profesorado herramientas para trabajar en las sesiones de tutoría. Al inicio de cada curso, Jefatura de Estudios y Orientación planifican conjuntamente las líneas de actuación del Plan de Acción Tutorial que se va a llevar a cabo en el IES. Todo el plan se dirige a proporcionar materiales e instrumentos para que los tutores puedan desarrollar con los alumnos actuaciones dirigidas a:

- ✓ mejorar la convivencia en las aulas
- ✓ favorecer el respeto a las diferencias
- ✓ evitar situaciones de acoso escolar
- ✓ crear un buen clima de estudio y trabajo
- ✓ generar en las aulas situaciones que favorezcan buenas relaciones entre iguales y fomenten el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

El centro cuenta con la colaboración de profesionales externos que acuden a dar charlas, bien sea en los pequeños grupos de cada aula o en gran grupo, cuando se estima conveniente. Para la puesta en marcha de las diferentes actividades se cuenta con reuniones semanales de tutores separadas por niveles y en ella se analizan, además, cuantas necesidades se van manifestando a lo largo del curso.

Por su parte, el **Plan IncluYo** de atención a las diferencias individuales, recoge las diferentes actuaciones para dar respuesta a las distintas necesidades educativas del alumnado. Dichas medidas, si bien tienen un enfoque primordialmente académico, también contribuyen a la mejora de la convivencia, ya que favorecen la inclusión de todo el alumnado, la mejora de sus resultados y, por último, el sentido de pertenencia al grupo y al centro.

4.2. Medidas organizativas para la mejora de la convivencia: configuración de los grupos

La configuración de los grupos es uno de los elementos clave para favorecer la convivencia en el aula. Desde Jefatura de Estudios, en colaboración con los tutores y el Departamento de Orientación, se realiza todos los años un análisis de las posibles agrupaciones teniendo en cuenta las dinámicas relacionales de cada unidad durante el curso anterior, y siempre dentro de las posibilidades y necesidades del centro, que cuenta con varios programas de estudios diferenciados: Programa Bilingüe Inglés, Sección Bilingüe Inglés, Sección Lingüística de Francés en ESO, a las que se añaden las distintas modalidades del Bachillerato en la siguiente etapa: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, Bachillerato de Excelencia y Bachibac.

En el caso de los alumnos que se incorporan a 1º de ESO, Jefatura de Estudios, en colaboración con orientación, analiza la información que transmiten los colegios de primaria de donde proceden los alumnos, y la toma en consideración a la hora de establecer las agrupaciones.

Desde el curso 2017-2018 el centro apuesta por la formación de grupos **mixtos** con alumnado de programa y de secciones en ESO. El motivo por el que se ha puesto en marcha esta medida organizativa es, además de para garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, para intentar paliar una circunstancia que venía observándose en cursos anteriores, en concreto, que cuando los grupos de programa se mantenían diferenciados aumentaban los problemas de convivencia en los mismos. En general, en los grupos de programa suele coincidir el alumnado con mayores dificultades académicas, y ello generaba también un ambiente negativo y una actitud un poco derrotista por parte del alumnado de dichos grupos. En años anteriores se pudo constatar que la medida de flexibilización tiene un efecto muy positivo sobre la convivencia. Durante el curso 2023-2024 se han establecido agrupaciones mixtas en todos los niveles de ESO y en Bachillerato. A lo largo del curso escolar se realiza un seguimiento exhaustivo de la pertinencia de las agrupaciones establecidas, para determinar si es necesario hacer algún ajuste en ellas en beneficio del alumnado.

4.3. Medidas encaminadas a fomentar la participación y el sentido de pertenencia al centro

Una de las vías de mejora del clima de convivencia es fomentar el sentido de pertenencia al centro por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. A tal efecto, se planifican diversas actuaciones que incluyen planes de acogida, participación de los distintos sectores y la realización de actividades transversales y solidarias en las que todo el centro pueda participar.

4.3.1. Planes de acogida para nuevos miembros de la comunidad educativa

Los planes de acogida al centro van dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa y se aplican tanto al inicio de curso como en cualquier momento de la incorporación de un nuevo miembro.

- En el caso de las **familias**, al inicio de curso se celebran reuniones generales de padres en las que se les transmite información relevante sobre el centro, sobre el curso en el que están matriculados sus hijos, así como de la información disponible en la web, tanto en materia de convivencia como en otros aspectos educativos: programaciones, normas de organización y funcionamiento del centro, agenda escolar, etc.; y de los canales de comunicación y participación a su disposición: Consejo Escolar, contacto con profesores y tutores, etc.

A lo largo del curso los tutores, el profesorado y jefatura de estudios les mantiene informados tanto de la evolución académica de los alumnos como de cualquier aspecto relevante de la convivencia que les afecte. También a lo largo del curso cuando se incorporan nuevos alumnos, las familias son

informadas de todo lo anterior a través de Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación en su caso, tutores y profesorado.

- En lo que respecta al **profesorado** de nueva incorporación, al inicio de curso se celebra una reunión general informativa en la que el equipo directivo les informa de los aspectos más relevantes de funcionamiento del centro. También se les proporciona documentos actualizados donde se recoge toda la información sobre aspectos operativos del instituto, derechos y deberes y aspectos relevantes de la convivencia. Se sigue el mismo procedimiento cuando la incorporación se realiza en cualquier momento del curso, contando con la colaboración de los jefes de departamento, quienes actúan de mentores del profesorado de nueva incorporación.

A lo largo del curso, al igual que todo el profesorado, reciben atención individualizada por parte del equipo directivo, el departamento de orientación y de los jefes de departamento para el ejercicio de sus funciones, tanto como profesores, tutores, jefes de departamento y, en su caso, representantes en el Consejo Escolar.

- **En cuanto al alumnado**, en el **Plan de Acción Tutorial** se recoge en detalle todas las actuaciones que se realizan en el centro para acogida de nuevos alumnos, tanto los que se incorporan por primera vez al centro, como de aquellos que lo hacen en cualquier momento a lo largo del curso, y que también se hacen extensivas a las familias. Los agentes implicados en el plan de acogida, en el ámbito de sus competencias, son el equipo directivo, el departamento de orientación, tutores y profesores y el alumnado responsable dentro de cada grupo de facilitar la incorporación de nuevos miembros al grupo de clase, especialmente cuando su incorporación se produce una vez iniciado el curso.

4.3.2. Participación en juntas de delegados y Consejo Escolar

Las actuaciones de la Junta de Delegados comienzan con la presentación de las candidaturas y la elección posterior del representante de cada grupo. A lo largo del año se mantienen las reuniones que se consideren necesarias un día a séptima hora. Al menos son obligatorias una vez al trimestre y siempre tras la celebración del Consejo Escolar para favorecer que se difunda la información necesaria en las clases.

Los delegados son figura clave para la mejora de la convivencia escolar y, en la primera reunión, se les recuerdan sus deberes y derechos para que puedan ser un elemento más de mejora de la convivencia.

Los tutores favorecen la preparación de estas reuniones en sus clases con la participación de todos los compañeros en forma de asambleas para llegar a acuerdos comunes. Existe material específico para la elección del delegado que se facilita a los tutores en el mes de septiembre. Disponible en el Aula Virtual de tutores.

4.3.3. Alumnos ayudantes. Mediación y resolución de conflictos

Durante el curso 2022-2023 se ha puesto en marcha el Plan de Alumnos Ayudantes. La finalidad de dicho programa es capacitar al alumnado en las herramientas necesarias para la negociación y la mediación de conflictos y desarrollar la empatía en las relaciones entre iguales y entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Se ha creado un equipo de alumnos de diferentes niveles de ESO, coordinados por el Departamento de Orientación, que han recibido formación específica para la mediación y la resolución pacífica de conflictos. Entre las funciones de dichos alumnos está la acogida de alumnos recién llegados al centro, la detección de posibles conflictos, la ayuda a los compañeros en la resolución de los mismos mediante la mediación, y

derivar aquellos casos que requieran la intervención del profesorado, así como velar por el buen clima de convivencia del centro y aportar soluciones creativas para la resolución de conflictos.

4.3.4. Jornadas sobre Diversidad

A lo largo del curso se programan diversas actividades sobre diversidad, en el marco de la semana o el mes de la diversidad, para promover la inclusión y el respeto a las diferencias individuales. Se hacen coincidir con el día 2 de abril, dedicado al Trastorno del Espectro del Autismo, al ser nuestro centro de escolarización preferente de este tipo de alumnado.

En estas jornadas se busca la participación de todo el centro, con actividades en las que participa el alumnado de ESO, y en la medida de lo posible, de Bachillerato, y que cuentan también con la colaboración del alumnado de Ciclos Formativos, lo que favorece la convivencia entre el alumnado de diversas edades.

4.4. Actividades de formación y sensibilización en materia de convivencia. Colaboración con agentes externos

A lo largo del curso se realizan diversas actividades de formación encaminadas a la mejora de la convivencia. Además de las recogidas en el plan de acción tutorial y que desarrolla el profesorado en las tutorías, el instituto, a través del profesorado, el departamento de orientación y el equipo directivo, mantiene comunicación fluida con diferentes profesionales externos al centro pero que trabajan con el alumnado de la localidad. Todas las acciones de colaboración con agentes externos están encaminadas a favorecer la mejora de la convivencia no solo escolar, sino también municipal y familiar.

Los principales profesionales con los que mantenemos coordinaciones son:

- **Servicios Sociales:** Mediante reuniones periódicas, tanto presenciales como telefónicas, para intercambiar información de los alumnos a los que están atendiendo estos colectivos. Se pueden llevar a cabo, en función de las situaciones y de las necesidades, con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.
 - ✓ Derivaciones de alumnado que se encuentra en situación de riesgo social.
 - ✓ Derivaciones desde el centro a los diferentes profesionales en función de las necesidades que presenten las familias o los alumnos a los que atendemos.
- **Casa de la Juventud:**
 - ✓ Coordinación en el desarrollo de actividades relacionadas con la Orientación Académica y Profesional de los alumnos de 3º y 4º de ESO, así como de 2º de Bachillerato.
 - ✓ Recursos que aportan para las actividades de ocio y tiempo libre de los alumnos en el municipio.
 - ✓ Asimismo, es fluida la comunicación con el servicio de psicología que ofrece la Casa de la Juventud tanto de forma individualizada a los alumnos que lo requieran, como en forma de actividades grupales desde las tutorías como talleres. Todas las actividades grupales están encaminadas a favorecer un buen clima de convivencia entre los alumnos (buen trato entre iguales, respeto a todas las diferencias, educación afectivo-sexual).
- **Ayuntamiento: concejalías**
 - ✓ Participación en las mesas locales de absentismo para tratar los casos de los alumnos en dicha situación y coordinar actuaciones.

- ✓ Escolarización de alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países.
- **Centros de Salud: trabajadores sociales y psicólogos**
 - ✓ La coordinación en estos casos es para ofrecer información relevante sobre las características individuales de los alumnos con los que trabajan en estos centros y coordinar medidas de actuación tanto con el alumnado como con las familias.
- **Guardia Civil. Plan Director**
 - ✓ Su participación en el centro se orienta a dar charlas grupales que favorezcan el conocimiento de medidas adecuadas de comportamiento en sociedad, así como a presentar a los alumnos sus responsabilidades civiles y penales.
 - ✓ Asimismo, nos apoyan en todo lo relacionado con situaciones graves de convivencia que requieren asesoramiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- **Policía Municipal (Agentes Tutores)**
 - ✓ Participación en charlas en tutoría encaminadas a mejorar la conciencia dentro y fuera del centro.
 - ✓ Colaboración en conflictos puntuales que requieren su intervención.
 - ✓ Asesoramiento sobre aspectos penales de algunos conflictos en el centro.
- **Servicio de apoyo educativo. ONG Agora's Revolution:** atención vespertina de alumnos para apoyarlos académicamente. El servicio que prestan es voluntario y gratuito y se dirige al alumnado que pueda tener determinadas situaciones de riesgo o exclusión o circunstancias familiares que no permitan la atención a este alumnado.
- **Otros agentes externos: ONG**
 - ✓ En diferentes momentos a lo largo del curso se pide cooperación a diferentes ONG que inciden en la convivencia escolar desde sus aportaciones específicas: el respeto a otros colectivos, la empatía, la solidaridad, etc.
- **Universidad Complutense de Madrid: Máster de Gestión Emocional**
 - ✓ En este caso la colaboración se orienta a un programa individualizado que favorece la gestión de las emociones y el control del estrés ante los exámenes, así como motivación y gestión del pensamiento y del tiempo. Se ofrece a alumnado cuya autoestima es baja y presentan dificultades para gestionar sus emociones.

4.5. Medidas preventivas contra la exclusión, el acoso escolar, la violencia de género y la LGTBI-fobia y para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

Además de las actividades formativas y de sensibilización para la mejora de la convivencia recogidas anteriormente, el Centro ha puesto en marcha otra serie de acciones específicas contra cualquier clase de exclusión para prevenir el acoso entre iguales y para promover la igualdad efectiva entre todos los miembros de la comunidad educativa. Entre ellas destacamos:

- **Proyecto de Clubes de Recreo**

El sistema de clubes en el recreo o el proyecto clubes surge del ya existente proyecto de patios impulsados por el aula TSA y nace como una de las herramientas principales en el centro para prevenir el acoso escolar. La mayor parte de los conflictos se suele dar en los recreos, cuando hay menor presencia de profesorado. Asimismo, algunos alumnos sienten más la soledad o la falta de pertenencia a un grupo durante esta media hora en la que no están en clase y asignados a un grupo. Lo que se pretende con estos clubes es dar otra opción con la que disfrutar de los recreos en un ambiente más controlado, si bien muy lúdico.

Al principio del curso, los docentes que quieran presentan un proyecto de club y los alumnos se pueden inscribir en aquellos que más les gusten. Este curso se ha presentado una amplia oferta que agrupa todo tipo de alumnado, desde 1º ESO hasta 2º de bachillerato.

El proyecto de clubes ha evolucionado de tal manera que ya no sólo funciona como herramienta para evitar el acoso escolar, sino que también es otra manera de que alumnado de diferentes clases y cursos se conozca y los alumnos hagan amistades basadas en sus afinidades y no en su edad o la clase a la que están asignados, permitiendo al alumnado que cree su grupo y fomente su sentimiento de pertenencia.

- **Test Sociescuela**

Al final del primer trimestre, generalmente en diciembre, el centro organiza que los alumnos de 1º a 4º de ESO contesten a unas cuestiones relacionadas con la convivencia en sus grupos para poder generar este sociograma que se ofrece desde la Consejería de Educación.

Es una herramienta útil que genera unas respuestas muy completas para mejorar el conocimiento que los tutores tienen de los grupos para que se encarguen, junto con el departamento de orientación, de promover actuaciones que mejoren las situaciones detectadas, bien sean a nivel individual (reuniones individuales de los tutores con los alumnos o con sus familias) o grupal (actividades de cohesión de grupos).

- **Actividades de sensibilización**

La labor del centro en materia de convivencia también incluye la sensibilización y lucha contra el racismo, la aporofobia, la LGTBI-fobia y la exclusión de cualquier índole. En este sentido, además de las actividades que se desarrollan en las tutorías, existen iniciativas específicas para visibilizar, por ejemplo, a la comunidad LGTBI, como el Club de Diversidad y Acción Social, que organiza mensualmente un cinefórum sobre temas LGTBI. También se realizan otras actividades como el Black History Month, desde el departamento de Inglés, dedicado a personajes relevantes de la comunidad afroamericana.

- **Actividades para fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

El Proyecto Educativo del centro garantiza la efectiva igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa a todos los niveles, y, por supuesto entre hombres y mujeres. Entre las actividades programadas en el Plan de Acción Tutorial se programan talleres específicos y charlas sobre igualdad y violencia de género. Asimismo, en todas las actividades educativas se garantiza la inclusión y la participación de todo el alumnado.

4.6. Actividades complementarias y extraescolares

La totalidad de las actividades complementarias y extraescolares contribuyen a la mejora de la convivencia y deben incluir entre sus objetivos aspectos relacionados con la misma. Es por ello que en el centro se anima a todos los departamentos a realizar dichas actividades, no sólo por los beneficios que aportan dentro del

proceso de enseñanza y aprendizaje, sino también por su contribución a construir un buen clima de convivencia y a fomentar el sentido de pertenencia de los alumnos a la comunidad educativa.

Las actividades complementarias y extraescolares se recogen en la PGA, y la evaluación de las mismas se queda reflejada en las memorias de los departamentos y en la memoria del DACE. En dicha evaluación se refleja el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad, entre ellos, de los relativos a convivencia.

Asimismo, en la planificación de actividades se intentará, en la medida de lo posible, cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Proponer actividades **lo más inclusivas posible**, y siempre que sea viable, en las que participe la totalidad del alumnado de un grupo o nivel.
- ✓ Velar por que la actividad prevea, en la medida de lo posible, la **inclusión** del alumnado con necesidades educativas especiales.
- ✓ Procurar organizar actividades **con el menor coste posible**, para garantizar la participación de todo el alumnado al que van dirigidas, y gestionar con el DACE aquellos casos en los que se contempla la subvención de actividades para el alumnado en circunstancias sociales desfavorecidas.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Derechos y deberes del alumnado

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1995 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se le reconocen los siguientes **derechos**:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la a normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Para garantizar estos derechos se permite al alumnado:

- »» Realizar asambleas informativas dentro de la jornada lectiva. Éstas se realizarán, preferentemente, durante los recreos. Cuando los convocantes lo consideren necesario, solicitarán a la dirección del Centro la modificación del horario lectivo para permitir una mayor duración de las mismas.
- »» Exponer informaciones y propaganda en el Centro, siempre y cuando no sea ofensiva, ni vejatoria para las personas, instituciones, asociaciones e ideologías, ni incite a comportamientos violentos, ni nocivos para la salud, y siempre que dicha propaganda exprese de forma clara el nombre de la persona o entidad que comunica o anuncia. Dicha propaganda se expondrá en paneles destinados a tal efecto. En caso de incumplimiento de estas normas, la dirección del centro podrá retirar dicha propaganda de manera cautelar, hasta que el Consejo Escolar decida al respecto.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **son deberes de los alumnos:**

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º. Asistir a clase, a todos los actos programados por el Centro, con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al Profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Asimismo, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) El respeto a la autoridad del profesor en todo momento y circunstancia tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- d) El respeto a todo el personal de administración y servicios del centro.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- h) Observar las **normas de convivencia del centro** aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, en materia de **convivencia**, corresponde al alumnado:

- Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como
- Colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Procedimiento en caso de huelga de alumnos

Para garantizar el derecho a la huelga, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la LOE, apdo. 5: *«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, **a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria**, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro.»*, se establecen las siguientes **normas**:

1. Los convocantes podrán solicitar con una semana de antelación el permiso para una asamblea de alumnos o una junta de delegados para informar a los alumnos del centro de los motivos y circunstancias de la huelga.

2. Los convocantes o, en su defecto, la junta de delegados, deberán dejar constancia por escrito en Jefatura de Estudios de, al menos, las siguientes informaciones: la fecha de la convocatoria de huelga, los convocantes, los alumnos a los que va dirigida y la explicación de los motivos de la misma, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas al inicio de la misma.
3. Los alumnos menores de edad de los cursos a partir de tercero de educación secundaria obligatoria que secunden la huelga deberán entregar al tutor al día siguiente su correspondiente justificante de falta de asistencia por huelga, firmado por sus padres.
4. En todos los casos la regulación del derecho de huelga y la posibilidad de ejercerla por parte de los alumnos quedarán supeditados a las disposiciones que con carácter general dicten las autoridades educativas.

5.2. Derechos y deberes del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. El profesorado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A recibir formación permanente. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes. A participar en los órganos del Centro, en las actividades escolares y extraescolares y a elegir y ser elegido para formar parte de los órganos colegiados.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Asimismo, el profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, tiene los siguientes **deberes**:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
17. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
18. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros. Participar en las reuniones de los departamentos, juntas de evaluación y demás órganos, cuando fuera convocado. Cooperar en la consecución de los objetivos generales del Centro. Entregar puntualmente toda la documentación académica requerida por la dirección. Justificar los retrasos y las ausencias, procurando dejar planificado el trabajo de clase de modo que los alumnos tengan actividades que realizar durante su ausencia.
19. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material del Centro, comunicando inmediatamente cualquier anomalía o deterioro que se detecte. Acompañar, en todo momento, a los alumnos en el traslado de cualquier tipo de material que requiera un cuidado específico (material audiovisual e informático, material de laboratorio, etc.).
20. Asimismo, es deber del profesorado observar las **normas de convivencia del centro** aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar.

5.3. Derechos y deberes de los padres o tutores legales

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que sus hijos o tutelados reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores legales les corresponden los siguientes **deberes**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes y su proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- l) En materia de **convivencia** (Decreto 32/2019 de 9 de abril y decreto 60/2020 de 29 de julio), cuando el alumno sea menor, los padres o tutores contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.
- a) Asimismo, es deber de los padres, madres o tutores legales observar las **normas de convivencia del centro** aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar.

5.4. Derechos y deberes del personal no docente

El personal no docente está compuesto por el personal administrativo de Secretaría y el personal auxiliar de control y el personal auxiliar de limpieza.

Las funciones del Personal Auxiliar de Control son según la legislación vigente son:

1. Controlar los puntos de acceso al Centro o dependencias de este.
2. Realizar copias tanto en fotocopiadora como en multcopista.
3. Realizar la encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo cuando sean autorizados por los responsables del Centro.
4. Toma de recados y avisos telefónicos.
5. Encender y apagar la calefacción.
6. Atención al público.
7. Abrir las aulas para que entren los alumnos.
8. Cualquier otra tarea de carácter análogo que por razón de servicio se les encomiende.

El personal de administración y servicios tiene **derecho** a:

- a) Al respeto y la consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado de en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y a hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica

Asimismo, son **deberes** del personal de administración y servicios:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- e) Los auxiliares de control velarán por el buen uso y cuidado de las instalaciones y el mobiliario y comunicarán al secretario los desperfectos ocasionados y el responsable.
- f) Cumplir con las funciones establecidas.
- g) Realizar servicios fuera del Centro de trabajo.
- h) Asimismo, es deber del personal de administración y servicios, observar las **normas de convivencia del centro** aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación de estas normas de convivencia primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten en materia de convivencia deberán tener carácter educativo. Asimismo, la administración Educativa y los centros escolares velarán por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa. (Decreto 32/2019, Título I, Cap.1, Art. 3).

Los alumnos y sus padres o representantes legales, al efectuar la matrícula oficial en este Centro **se comprometen a aceptar estas normas**, que son aplicables en cualquier dependencia dentro del recinto escolar o fuera de él cuando por su origen estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

De acuerdo con lo señalado en el decreto 32/2019, y modificado por el decreto 60/2020 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, junto con los deberes de cada miembro de la comunidad educativa, el Centro establece las siguientes normas, consensuadas, informadas y aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar.

6.1. Normas generales de conducta

Estas normas tienen carácter general y todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplirlas. No obstante, cuando la naturaleza de las mismas así lo requiere, se explicita si conciernen al profesorado y personal PAS, al alumnado o a los padres y tutores legales.

Con el fin de favorecer el buen clima de convivencia del centro, todos los miembros de la comunidad educativa colaborarán con la detección y resolución de conductas contrarias a la convivencia, trasladando las incidencias a las instancias oportunas: profesorado, tutores y equipo directivo.

6.1.1. Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

- a) Las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa se regirán por los principios fundamentales del **respeto** y el **reconocimiento** de sus respectivos derechos y deberes, así como de las funciones que desempeñan.
- b) Asimismo, todos los miembros de la comunidad han de respetar el principio de **autoridad** inherente a la función docente, de acuerdo con lo establecido en la LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, a la función directiva y a las funciones del personal de administración y servicios, así como el principio de **competencia** en el desempeño de sus funciones.
- c) Todos los miembros de la comunidad educativa deben diferenciar entre la relación e interacción con sus iguales, en la que es de aplicación el punto 1 de este epígrafe, y la interacción entre los distintos sectores de la comunidad educativa, donde son de aplicación tanto el punto 1 como el 2.

- d) Las bromas o actividades que impliquen novatadas, actitudes vejatorias, o que pretendan interrumpir el normal desarrollo de la actividad escolar, están totalmente prohibidas y conllevarán la sanción correspondiente.

6.1.2. Información, comunicación y protección de datos

- a) El acceso a **las informaciones generales, convocatorias y anuncios** se hará preferentemente a través de la página web del centro. En algún caso puntual y cuando se estime necesario, se enviarán a las familias circulares a través de RAÍCES-ROBLE. Cuando requiera que dichas circulares o autorizaciones se devuelvan al Centro firmadas por los padres o tutores legales, se entregarán a los alumnos en formato impreso.
- b) El **alumnado** tiene la obligación de tomar nota de y consultar, en su caso, las informaciones de carácter académico y/o extraescolar que le conciernen, expuestas en el aula, en tabloneros de anuncios, en las aulas virtuales y en la página web del centro. La **agenda** que el centro proporciona al alumnado es de uso obligatorio, tanto para la planificación de su actividad académica como para la comunicación centro-familia.
- c) El **alumnado** tiene la obligación de trasladar a la familia cualquier información, circular y notificación en la agenda que se le entregue, así como de entregar al profesorado las comunicaciones que las familias envían al centro, garantizando así una comunicación fluida y eficaz centro-familia.
- d) La **comunicación centro-familia** se realizará a través los cauces establecidos a tal efecto: la agenda del alumnado, RAÍCES-ROBLE, correo electrónico institucional y los teléfonos del centro. Así pues, las **familias** tienen la obligación de:
- Proporcionar al centro datos actualizados de contacto en los impresos de matrícula, y comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del curso académico.
 - Con el fin de poder atenderles adecuadamente en las reuniones, solicitar cita previa, indicando el motivo de la reunión, a los tutores o miembros del equipo directivo.
 - Fomentar en sus hijos o tutelados la responsabilidad en la transmisión de información centro-familia, revisar periódicamente sus agendas, pedirles los boletines de evaluación, y, en caso de detectar cualquier incidencia, contactar con los tutores.
- e) Comunicación de calificaciones: Las calificaciones se han de facilitar a los propios alumnos y a sus padres o tutores legales. Las calificaciones trimestrales y finales se comunican a través de RAÍCES-ROBLE y del boletín de notas que reciben los alumnos y deben devolver firmado por sus padres y tutores legales. La comunicación de calificaciones a través de plataformas virtuales se circunscribirá a RAÍCES-ROBLE y las Aulas Virtuales de EducaMadrid, donde sólo tienen acceso el alumnado y sus padres o tutores legales mediante usuario y contraseña. No se aconseja la comunicación de calificaciones en voz alta en el aula.
- f) Dado que, de acuerdo con la legislación vigente, **no se permite al alumnado el uso de teléfonos móviles** dentro del recinto escolar durante la jornada lectiva, todas las comunicaciones entre la familia y el alumnado deberán hacerse a través de los teléfonos del centro:
- ⇒ El alumnado llamará a sus padres o tutores legales desde jefatura de estudios y con la supervisión de un docente

- ⇒ Las familias, en caso de urgencia, llamarán al centro y la información será trasladada a los alumnos por los auxiliares de control o, en su caso, jefatura de estudios o el profesorado de guardia.

El uso del teléfono móvil por parte de los alumnos para comunicación exterior tendrá un carácter excepcional y se realizará siempre bajo la supervisión de un docente o de jefatura de estudios.

El incumplimiento de esta norma se tipificará y será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de estas NOFC

- g) El centro no auspicia, sino que desaconseja, el uso por parte del alumnado de grupos de WhatsApp para cuestiones académicas.
- h) Las comunicaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias y personal no docente deberán realizarse respetando el principio básico del **derecho a la desconexión digital**, no procediendo el envío de comunicaciones relacionadas con tareas o información académica por ninguna de las partes implicadas fuera del horario lectivo.
- i) Toda la comunidad educativa, cada uno en el ámbito de sus competencias, está obligada al cumplimiento de la legislación vigente sobre [protección de datos](#).

6.1.3. Horario, accesos al centro, entradas y salidas

- a) El horario general del centro es de **8:20 a 15:15** horas. Entre las 16:00 y las 21:00 desarrolla su actividad en las mismas instalaciones la Escuela Oficial de Idiomas de Tres Cantos. Así pues, cualquier actividad relacionada con el IES en turno vespertino ha de ser comunicada a la dirección del IES y contar con su expresa autorización.
- b) No se permite el acceso al Centro a personas ajenas al mismo sin autorización. Por ello, cualquier miembro del personal docente o no docente del instituto podrá solicitar acreditación al alumnado y personas que lo acompañen para permitir su acceso o participación en cualquier actividad del centro.
- c) El acceso y **aparcamiento** de vehículos en el Instituto es para uso exclusivo de profesores y el personal no docente. Las bicicletas y patinetes deberán aparcarse en los lugares específicos destinados al efecto y los coches deberán permanecer dentro de los aparcamientos señalizados. No está permitido el acceso al centro de peatones por la puerta de aparcamiento. Asimismo, el **alumnado no podrá transitar por la zona de aparcamiento de vehículos**. El profesorado y el personal no docente del centro facilitarán una identificación de sus vehículos, para poder actuar con más diligencia en casos de emergencia o necesidad de evacuación del centro (ya sea por la mañana o por la tarde en horario de la Escuela Oficial de idiomas).
- d) El **acceso de alumnos** al inicio de la jornada escolar se hará exclusivamente por la **Avenida de Labradores** hasta las 8:20. Solo se permitirá el acceso de alumnos por la C/ Orégano por circunstancias especiales (problemas de movilidad, etc.), cuando el alumnado llegue con retraso o a distintas horas a lo largo de la jornada escolar. En los dos últimos casos, el alumnado deberá pasar por Jefatura de Estudios, donde registrarán su entrada y le darán las indicaciones oportunas de incorporación a clase.
- e) La **salida** de alumnos a las **14.20** se hará igualmente por Avda. de Labradores, que quedará de nuevo cerrada. La salida a las **15:15** se efectuará por la C/Orégano.

f) **Durante la jornada lectiva**, el alumnado deberá **permanecer** en el recinto del centro y no podrá abandonarlo en ningún momento sin la autorización expresa de Jefatura de Estudios o de otro miembro del equipo directivo.

g) **Recreos**

- El alumnado de Bachillerato podrá salir del centro durante los recreos, siempre que no exista prohibición expresa de sus padres, madres o tutores legales, presentando su correspondiente carnet de estudiante del centro. La salida y entrada se efectuará por la puerta de Av. de Labradores.
- El alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior podrá salir del centro durante el recreo, presentando su correspondiente carnet de estudiante del centro. El alumnado de FP Básica podrá salir en los recreos, con autorización expresa de sus padres, madres o tutores legales, y también presentando su carnet de estudiante. La salida y entrada se efectuará por la puerta de Av. del Parque.

h) **Salidas del centro durante la jornada lectiva:**

- **Alumnado de ESO, Bachillerato y GB.** El alumnado menor de edad de estos niveles, cuando tenga que salir del centro durante la jornada escolar, será recogido en el Centro por sus progenitores o tutores legales o, en su caso, por las personas formalmente autorizadas por los responsables legales del menor, quienes deberán firmar en el registro de salida de alumnos en conserjería. Los responsables legales de los alumnos podrán autorizar la salida del menor sin acompañamiento mediante correo electrónico dirigido a Jefatura de Estudios (jestudios.ies.antoniolopez.trescantos@educa.madrid.org). El alumnado que se sienta indispuerto durante la jornada acudirá a Jefatura de Estudios. El profesorado de guardia en sala de profesores será el encargado de contactar con la familia para avisar de la situación.

El alumnado que abandona el centro sin permiso asume y, en su caso, sus progenitores o tutores legales la responsabilidad de su conducta y acciones, siendo además este hecho constitutivo de una infracción de las normas de conducta que será sancionada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de este documento.

- **Alumnado de CFGM y CFGS.** Cuando las actividades lectivas de los ciclos formativos requieran el desplazamiento del alumnado durante la jornada escolar a instalaciones externas, si la salida o incorporación al centro coincide con los periodos de recreo, se utilizarán, al igual que en los recreos, el acceso de Avenida del Parque. Si la salida o entrada ha de hacerse en otros periodos, se efectuará por C/Orégano, debiendo respetar el alumnado el horario habitual de clases del centro, observar una conducta adecuada y seguir las indicaciones del personal auxiliar de control.

i) Durante la realización de **exámenes**, no está permitido a los alumnos de un grupo que no han de realizar alguna prueba, o terminan antes de finalizar la hora de clase, abandonar la misma. En el caso de los grupos de Bachillerato, y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, si la prueba sólo ha de realizarla una parte de los alumnos, es a última hora, y previa solicitud por parte del profesor a Jefatura de Estudios, los alumnos podrán abandonar el centro antes de finalizar la jornada. En

ningún caso se permitirá al alumnado salir durante el transcurso de un examen, de forma que no perturben al resto de las clases.

- j) Las pruebas o exámenes **deberán ajustarse a los periodos lectivos correspondientes a cada materia**. En casos excepcionales, y con el acuerdo de los profesores afectados, pueden alargar su duración, siendo el profesor responsable de solicitar dicho permiso. En ningún caso el profesorado podrá programar exámenes fuera de la jornada escolar. La realización de exámenes, o de cualquier otra actividad lectiva en espacios distintos a aulas habituales requerirá por parte del profesor la reserva del espacio en los términos que establezca Jefatura de Estudios.
- k) El acceso del alumnado a la **cafetería** se realiza exclusivamente por la puerta del patio. El uso de este servicio queda limitado al alumnado al recreo, de 11:05 a 11:35, tiempo en el que también podrán utilizar el servicio de kiosco del patio, y a la finalización de su horario lectivo.

6.1.4. Uso de espacios y recursos

6.1.4.1. Limpieza y cuidado del entorno

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al buen uso de las instalaciones y los recursos del centro y a comunicar las incidencias que se produzcan, utilizando los canales establecidos a tal efecto:
 - a. El **alumnado** dará cuenta de los desperfectos producidos en las instalaciones al profesor, profesor de guardia o tutor. Asimismo, cuando los desperfectos se hayan producido por un mal uso, intencionado o no, está **obligado** a colaborar en el esclarecimiento de los hechos y sus responsables. Cuando los desperfectos sean achacables a la negligencia de un grupo en su conjunto o se constate la falta de colaboración en la identificación de los responsables, la responsabilidad de la reparación del daño será asumida por la totalidad del grupo.
 - b. El **profesorado** deberá comunicar la incidencia al equipo directivo y
 - Cuando sean daños a instalaciones **anotarla en el cuaderno de incidencias** de conserjería.
 - Cuando se trate de incidencias de los medios informáticos, al TIC del centro, a través del correo electrónico, o formularios de incidencias habilitados a tal efecto.
- b) El **alumnado** es responsable del estado de las aulas que ocupa durante la jornada lectiva, tanto si se trata de un aula de referencia como de un aula específica, o de los espacios comunes como pasillos, cuartos de baño, patios y zonas de recreo, así como de depositar en las papeleras y contenedores de reciclaje habilitados para tal efecto los residuos que puedan producirse a lo largo de la jornada. El **profesorado** debe asegurarse de que recogen papeles u otros objetos que hayan caído al suelo y de que limpien la suciedad que hayan podido producir y no corresponda al uso normal de las instalaciones. Al finalizar la última clase de la jornada, y para facilitar su tarea al personal de limpieza, los alumnos colocarán las sillas sobre las mesas.
- c) El **alumnado** está obligado a asumir solidariamente las labores de limpieza ocasionadas por conductas inadecuadas, cuando no pueda establecerse inmediatamente la autoría de las mismas.

- d) No está permitido el consumo de comida o bebida (a excepción de agua) en las aulas, pasillos y cualquier otra dependencia del centro que no sea la cafetería o los patios. Queda prohibido el consumo de chicle en el centro.

6.1.4.2. Uso de recursos, equipamiento y espacios específicos

- a) Toda la comunidad educativa está obligada observar los principios de uso responsable de los recursos del centro, eficiencia en el gasto y reducción del impacto medioambiental de las actividades que en él se desarrollan.
- b) La gestión y cuidado de materiales didácticos y equipamiento específico para las actividades de enseñanza-aprendizaje es competencia de los respectivos departamentos, quienes deberán mantener debidamente actualizado sus inventarios. Los departamentos podrán solicitar, presentando al equipo directivo un presupuesto y justificación razonada, la adquisición o reposición de material didáctico, equipamiento y/o material fungible. La asignación de estos recursos será proporcional al número de alumnos que cursan la materia en cada departamento y atenderá a los principios de necesidad y gasto eficiente.
- c) El **alumnado** debe acudir a clase provisto del material necesario para el correcto desarrollo de su actividad académica: libros, cuadernos y el material escolar necesario para las clases de plástica, talleres, música, laboratorios, etc., así como cualquier otro material específico requerido por las materias y comunicado por el profesorado, **especialmente la indumentaria necesaria para la actividad deportiva.**
- d) **Equipamiento TIC**
- El uso del equipamiento TIC (ordenadores, pantallas interactivas, proyectores, etc.) de aulas o espacios específicos estará **siempre supervisado por el profesorado** durante las sesiones lectivas o por el profesorado de guardia. El alumnado no está autorizado a utilizar o manipular dichos dispositivos en ausencia del profesor. El profesorado es responsable del **apagado** de todos los dispositivos y, en su caso, de las regletas, al finalizar la sesión lectiva.
 - Las instrucciones específicas sobre el uso de los distintos recursos tecnológicos del centro, así como, en su caso, los calendarios para la reserva de los mismos, se encuentran en el Claustro Virtual. Es obligación del profesorado consultar dicha documentación.
- e) **Servicios de reprografía**
- El alumnado puede hacer fotocopias en la fotocopidora situada en el hall principal, de acuerdo con las instrucciones situadas a tal efecto en el dispositivo.
 - El **profesorado** procurará reducir a lo indispensable las copias que realiza y solicitarlas preferentemente a las auxiliares de control, con 24 horas de antelación, cumplimentando el formulario establecido. La fotocopidora situada en la sala de profesores deberá utilizarse preferentemente para imprimir desde los ordenadores y no para hacer copias. El profesorado puede solicitar la clave de uso de este dispositivo al secretario del centro. No está permitido el uso de los servicios de reprografía del centro para fines personales.
- f) El uso de la **destructora de documentos** está limitado al personal docente y no docente del centro. Además de seguir las instrucciones, cada usuario tiene la obligación de, al finalizar su uso, comprobar

que no quedan documentos sin destruir en la bandeja y vaciar los residuos en el contenedor de papel situado en la entrada del instituto.

g) **Reserva de espacios específicos**

- El uso de aulas y espacios específicos estará ligado prioritariamente a las actividades lectivas de aquellas materias que por su naturaleza requieran un uso permanente de los mismos. Corresponde a Jefatura de Estudios la organización de su horario de uso.
- En las horas que no queden ocupados se podrá reservar el uso de estos espacios de acuerdo con un calendario disponible en el Aula Virtual. Para favorecer un reparto equitativo en el acceso a estas dependencias, se aplicarán los siguientes criterios:
 - La reserva de un espacio distinto del aula de referencia no podrá fijarse para la totalidad de las horas lectivas que se impartan en la materia y no podrá superar en ningún caso el 50% de las mismas.
 - El calendario de reservas para una materia o grupo no podrá ocuparse durante todo el curso, siendo obligatorio cambiar las horas reservadas cada trimestre.

6.1.5. Normas de conducta en las distintas dependencias del centro, en instalaciones externas en las que se imparte docencia y en actividades en el medio natural.

- a) **Aulas.** El aula es un lugar de trabajo y estudio, por tanto, todos los miembros de la comunidad educativa han de respetar el principio básico de orden y minimización del ruido, lo que permite que las actividades de enseñanza-aprendizaje se desarrollen en un entorno de bienestar acústico que favorezca el aprendizaje y la comunicación. Las normas de aula se establecerán de acuerdo con los principios recogidos en el Plan de Convivencia del Centro.
- b) **Pasillos.** El **alumnado** no permanecerá en los pasillos durante los intercambios de clases. Asimismo, esperarán al profesor dentro del aula, en disposición de comenzar la clase y con los materiales preparados. El uso de las taquillas se realizará al comienzo y al final de la jornada o al inicio o final de los recreos.
- c) **Pasillo de dirección, secretaría y sala de profesores.** El acceso a estas dependencias está restringido al personal docente y no docente del centro. Cuando el **alumnado** tenga que hacer una gestión en secretaría o en jefatura de estudios, accederá siempre por la puerta del vestíbulo principal, de manera individual y con un motivo justificado. El alumnado no está autorizado a acceder a estas dependencias desde el pasillo de música-tecnología. Asimismo, el **profesorado** no citará a alumnos en la sala de profesores, siendo los departamentos didácticos el lugar indicado para consultas o revisiones de exámenes.
- d) En caso de **ausencia de un profesor.** El **alumnado** deberá:
 - Esperar dentro del aula. Si transcurridos 10 minutos del comienzo de la clase no se hubiese incorporado el profesor y no ha llegado un profesor de guardia, el delegado de clase avisará en Jefatura de Estudios. En el tiempo que el alumnado permanezca solo, deberá observar una buena conducta, para no interrumpir al resto de grupos en su trabajo.
 - El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado de guardia y realizar las tareas que le sean encomendadas.

- Cuando la ausencia del profesor se produzca en el último periodo lectivo del grupo y no sea posible su sustitución por un profesor de guardia, o bien cuando se tenga prevista la ausencia de un profesor a primera hora, el alumnado, previa autorización por escrito de la familia, podrá abandonar el centro e irse a casa o bien incorporarse a la segunda hora de clase al centro.

e) Desplazamiento a aulas específicas:

- Cuando el **alumnado** se tenga **desplazar** a otra aula durante la jornada lectiva deberá llevar consigo sus pertenencias, quedado así el aula lista para utilizar por otro grupo. El grupo deberá trasladarse a la dependencia asignada de manera ordenada y silenciosa, observando las normas básicas de urbanidad: dejar entrar antes de salir, no obstaculizar entradas, pasillos y escaleras, ceder el paso al profesorado que circula por el centro, etc.
- El **profesor** que finaliza la clase con un grupo que tiene que desplazarse a otra aula y en la clase anterior al recreo, deberá salir el último, asegurarse de que los equipos electrónicos de la misma están debidamente apagados y cerrar la puerta con llave.

f) **Recreos:** El alumnado no permanecerán en las aulas ni en los pasillos, debiendo estar en los patios o bien en la biblioteca, bajo la supervisión de un profesor de guardia. En el uso de los **patios** se observará un respecto estricto de las zonas ajardinadas y de la limpieza y conservación de las mismas.

g) **Aulas específicas** (informática, usos múltiples, laboratorios, gimnasio, música, tecnología, etc.). El alumnado no permanecerá o utilizará sin supervisión las aulas específicas. Asimismo, están obligados a respetar las normas concretas de cada una de ellas, que estarán expuestas en el aula y de las que serán informados al inicio de curso.

h) Biblioteca:

- Durante los **recreos**:
 - Permanecerá abierta como sala de lectura y estudio siempre y cuando se disponga de suficiente profesorado de guardia para dicha función. El profesor de guardia de biblioteca es responsable del buen uso de la misma y atenderá, en su caso, el préstamo de libros durante dicho periodo.
 - La biblioteca es un lugar de estudio y lectura, por lo que en todo momento se deberá guardar un estricto silencio.
 - Los libros y demás material de trabajo disponible en la biblioteca deberán ser utilizados correctamente. Los responsables de su deterioro o pérdida podrán ser sancionados, y estarán obligados a la reposición del daño.
- Durante periodos lectivos, bien como aula o sala de reuniones:
 - El profesorado usuario de la biblioteca es responsable de la correcta utilización del equipamiento informático de la misma, así como de la correcta disposición del mobiliario tras su uso.
 - Queda terminantemente prohibida la colocación de carteles, trabajos y/o anuncios en la cristalera de la biblioteca o en sus paredes.

- Préstamo de libros:

- El préstamo de libros, para lectura en sala o préstamo externo se realizará presentando el carnet de estudiante
 - Los préstamos para casa serán de 7 días, prorrogables si no hay demanda del mismo ejemplar.
 - . El retraso en la devolución de ejemplares podrá ser objeto de sanción. El retraso sistemático en la devolución de préstamos podrá dar lugar a la suspensión del derecho de préstamo.
- i) **Espacios exteriores para la actividad deportiva.** El uso de estas dependencias durante la jornada lectiva, a excepción del recreo, está asociado a las materias de educación física y las de los Ciclos Formativos que así lo requieren, de acuerdo con el horario establecido por Jefatura de Estudios y bajo la supervisión del profesorado. En la realización de estas actividades, el profesorado es responsable de aplicar también, en la medida de lo posible, el principio de minimización de ruido, a fin de no interferir con las actividades lectivas del resto de las aulas. No se permite la utilización de dichas instalaciones en ausencia de profesores de otras materias a grupos acompañados de profesorado de guardia ni a grupos de alumnos sin supervisión.
- j) **Instalaciones externas en las que se imparte docencia.** Cuando se haga uso de instalaciones externas al centro para impartir clases, el alumnado está obligado a respetar las normas específicas de cada una de ellas, tanto de uso como de seguridad y salud, así como el principio básico de no interferir en la actividad del resto de usuarios de las mismas. Las conductas contrarias a la convivencia que se produzcan en dichas instalaciones, así como posibles daños, serán sancionadas en los mismos términos que se produjesen dentro del recinto del instituto y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de estas normas.
- k) **Actividades en el medio natural.** El alumnado está obligado a respetar las normas de seguridad y salud establecidas por el departamento didáctico y comunicadas al inicio de curso. El incumplimiento de dichas normas, en función del nivel de riesgo que entrañe tanto para el alumno como para el grupo en su conjunto, tendrá consideración de falta leve, grave o muy grave y será sancionada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de las NOFC (apartado 7 del presente documento).

6.1.6. Ausencias, retrasos y justificaciones

- a) La asistencia al centro es obligatoria en todas las enseñanzas que se imparten, que tienen carácter presencial.
- b) **Alumnado**
1. Se consideran ausencias y retrasos justificados aquellos que, debidamente documentados, se hayan producido por las siguientes causas:
 - Enfermedad o consultas médicas
 - Enfermedad de un familiar o circunstancias familiares que requieran la presencia del alumno.
 - Deber inexcusable de carácter público o privado
 2. El alumnado mayor de edad y el emancipado deberá presentar justificantes de los conceptos anteriormente señalados a sus tutores y profesores.

3. En el caso de alumnado menor de edad no emancipado, los padres, madres o tutores legales deberán justificar las faltas a los profesores y tutores por alguna de estas dos vías:
 - A través de RAÍCES/ROBLE
 - Mediante justificante en la agenda. El alumno deberá mostrar dicho justificante a todos los profesores de las clases a las que haya faltado y entregarlo al tutor, quien, tras su valoración, procederá a registrarlo en RAÍCES. La justificación de no asistencia a un examen, así como a la revisión del mismo, deberá ser lo más específica posible, pudiendo el profesor corroborar dichas circunstancias con la familia, especialmente cuando se trate de exámenes de convocatoria única.
4. Cuando un alumno se incorpora con **retraso** a una clase, deberá llamar a la puerta y esperar autorización de profesor para pasar, exponer la razón de su tardanza y seguir las indicaciones del profesor.
5. Las medidas correctoras aplicables en caso de retrasos y faltas de asistencia, así como los procedimientos derivados (pérdida de evaluación continua, anulación del derecho de matrícula en Ciclos Formativos, etc.) se explicitan en el apartado 5.8.2. de las NOFC (7.8.1. del Plan de Convivencia)

c) **Profesorado:**

6. El profesorado deberá comunicar al centro sus ausencias y retrasos con la debida diligencia para permitir a Jefatura de Estudios la organización de las sustituciones. Si se trata de una ausencia o retraso previsto deberá dejar las tareas a realizar en su ausencia por el profesor de guardia. Si se trata de una incidencia sobrevenida, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible, bien al teléfono del Centro o mediante correo electrónico a JE.
7. La justificación de ausencias, así como la tramitación de cualquier permiso, se hará de acuerdo con lo establecido en el [Manual de Permisos y Licencias de Docentes](#). Los documentos de justificación, debidamente cumplimentados, serán enviados por RAÍCES a la Dirección del centro, que se encargará de su validación y posterior registro en el sistema.

6.1.7. Seguridad, hábitos saludables e indumentaria.

- a) El Centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de los objetos personales de valor o de dispositivos electrónicos. El alumnado dispone de un servicio de taquillas en alquiler para la custodia de sus pertenencias. No obstante, se solicita a las familias su colaboración para que el alumnado no acuda al centro con objetos no necesarios y/o de valor elevado.
- b) El alumnado que individual o colectivamente cause daños o sustraiga bienes del centro estará obligado a su reparación o sustitución, o a hacerse cargo del coste económico derivado, del que en todo caso serán responsables civiles los padres, madres o responsables legales en los términos previstos en las leyes.
- c) Está prohibido manipular documentos académicos: exámenes, boletines de notas o trabajos, ya que son documentos de evaluación y calificación. La manipulación de los mismos, así como de cualquier documento de comunicación entre la familia y el centro (circulares, notas, justificantes, autorizaciones, etc.) será objeto de sanción.

- d) No se permite el consumo, o la incitación al mismo, de alcohol, tabaco u otras sustancias tóxicas en todo el recinto escolar y en **zonas aledañas**, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) No está permitido traer al centro ningún elemento que por sus características sea susceptible de provocar riesgos para las personas o la salud. En todo caso, si un profesor detecta cualquier elemento susceptible de constituir un riesgo al respecto procederá a retirarlo y pondrá el hecho en conocimiento del equipo directivo.
- f) La asistencia a clase se hará en buenas condiciones de salud e higiene personal, con una **indumentaria adecuada a la actividad educativa prevista** y al lugar en lugar que se llevará a cabo. Así pues, además de observar las normas básicas de urbanidad en la vestimenta, no está permitido el uso de elementos que cubran la cabeza en interiores, ni el de gafas oscuras, ni indumentaria con símbolos que supongan un atentado contra los derechos humanos e impliquen discriminación.
- g) **Administración de medicamentos.** Por norma general, el personal del centro no puede dispensar medicamentos al alumnado, ya que no cuenta con la cualificación necesaria para realizar dicha función y el centro no dispone de servicio de enfermería. El centro no puede hacerse responsable de que el alumnado se automedique, de manera que las familias están obligadas a ejercer un control sobre los medicamentos con los que el alumnado acude al centro escolar.

El centro tampoco puede ser el depositario de medicación que el alumnado haya de tomar por causa de un tratamientos, temporales o crónicos, a **excepción de la medicación de rescate** en caso de crisis convulsivas o reacciones alérgicas graves. En este último caso:

- a. La familia tiene el deber de presentar en el centro el correspondiente informe médico, además de proporcionar la medicación, que se será debidamente custodiada en el botiquín del centro, y administrada, en caso de necesidad, por el equipo directivo o el personal docente o no docente del centro.
- b. Esta medicación no podrá administrarse si no es en presencia de un adulto, equipo directivo o personal docente, y, en todo caso, informando a las familias.

6.1.8. Uso de dispositivos móviles

a) Ordenadores portátiles u otros dispositivos móviles

1. Cuando la actividad lectiva pueda requerir el uso de ordenadores portátiles o de otros dispositivos como tablets, tanto propiedad del centro como cuando se autorice el uso de dispositivos propios, su utilización en el aula está sujeta a la autorización por parte de un docente, de acuerdo con las consideraciones didácticas de cada materia o de la naturaleza de la actividad a desarrollar en cada una de las sesiones lectivas. El resto de la jornada lectiva el dispositivo deberá permanecer apagado y guardado.
2. La **cámara de fotos y de video de cualquier dispositivo electrónico** se podrá utilizar única y exclusivamente cuando algún proyecto lo requiera, y un profesor del centro así lo haya autorizado
3. El alumnado es responsable de la guarda y custodia de sus dispositivos durante toda la jornada escolar. Se pondrá a disposición del alumno taquillas para guardar los dispositivos durante la misma. Los dispositivos son de uso individual e intransferible por lo deberán ir identificados con

el nombre del propietario y deberán estar protegidos con clave de acceso. El alumno es responsable de acudir al centro con el dispositivo cargado. El centro no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo de los dispositivos fuera del horario escolar.

b) Teléfonos móviles

1. El uso de teléfonos móviles **no está permitido a los alumnos durante la jornada escolar**, entendida como el espacio y el tiempo que incluye el horario lectivo, el tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. **Se considera que un teléfono móvil está en uso mientras está encendido, ya que está en disposición tanto de recibir como de enviar llamadas u otro tipo de comunicaciones.** Durante el horario escolar, los móviles deben permanecer apagados y guardados en mochilas, bolsos o bolsillos. No pueden llevarse de manera visible en la mano ni estar encima de las mesas en clase.
2. Cuando el móvil sea, de forma puntual, una herramienta para una actividad lectiva, complementaria o extraescolar, el docente será responsable de supervisar su uso y, al finalizar la actividad, pedirá a los alumnos que vuelvan a desconectarlo y guardarlo.
3. Durante la realización de pruebas evaluables, queda completamente prohibido el uso de dispositivos de comunicación externa (teléfonos móviles, smartwatches, auriculares, etc.). Durante el desarrollo de la prueba, el profesorado podrá pedir a los alumnos que depositen su móvil apagado en un sitio determinado y visible, hasta la finalización de la misma. Si el dispositivo suena durante el examen, el profesor podrá tomar la medida que considere oportuna, invalidar la prueba o pedir al alumno que abandone el examen.
4. El centro realizará actividades que contribuyan a un uso seguro y adecuado de los dispositivos y las herramientas digitales con fines educativos. La comunidad educativa, centro, familias y alumnos, se responsabilizará de la correcta utilización de estos dispositivos en el ámbito escolar.
5. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, personal de administración y servicios y familias) sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la Ley.
6. El centro no se hace responsable del mal uso del dispositivo fuera del horario escolar.

6.1.9. Normas de conducta en actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares se regirán por las mismas normas de conducta que cualquier actividad lectiva que se desarrolla en el centro. Asimismo, las conductas contrarias serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de las NOFC (apartado 7 del Plan de Convivencia) y en consonancia con la legislación vigente en materia de convivencia en la Comunidad de Madrid. Dado que la mayoría de estas actividades se desarrollan fuera del centro, con la consiguiente dificultad, responsabilidad añadida al profesorado participante y para el centro, se considerará un **agravante** que el alumnado incurra en conductas contrarias a la convivencia en actividades complementarias y extraescolares que se realizan fuera del centro.

Asimismo, se deberán observar las siguientes **normas específicas** en estas actividades:

1. El alumnado seguirá en todo momento las **instrucciones** del profesorado con relación a cualquier aspecto del viaje o actividad. El profesorado acompañante no será responsable de contingencias derivadas de conductas contrarias del alumnado que contravengan expresamente las instrucciones para la realización de las actividades, informadas a las familias junto con las circulares de autorización, o las necesarias para el desarrollo de la actividad en cada momento. El profesorado está obligado a **informar** a las familias, a la mayor brevedad posible, de las conductas contrarias en las que incurra el alumnado, así como de sus posibles consecuencias.
2. El profesorado no se hace responsable de los efectos secundarios que pueda causar la administración de medicamentos prescritos durante el viaje. Si se trata de una estancia en familias, será el propio alumnado el responsable de, dado el caso, custodiar y administrar su propia medicación. Si se trata de un viaje de estudios, será el profesorado acompañante el responsable de custodiarla y administrársela al alumnado que lo precise. Todo el alumnado deberá viajar con **una ficha médica** actualizada, previamente proporcionada al profesorado en la que figurará la autorización de la familia para administrar, en caso de dolencia o malestar leve (fiebre, dolores de cabeza, alergias, etc.). Asimismo, las familias deberán informar a los responsables de la actividad de cualquier circunstancia de carácter psicoemocional relevante que requiera atención específica al alumno por parte de los profesores acompañantes.
3. El alumnado deberá respetar los horarios marcados en el programa, así como a todas las personas responsables de las actividades (profesores, guías, monitores, conductores, personal de hostelería, etc.). Esto será de especial relevancia en las actividades con pernocta, donde se deberán **respetar los horarios marcados para el descanso**. El alumnado no está autorizado a salir de las habitaciones a las que ha sido asignado, salvo contingencia o indisposición, en cuyo caso deberán avisar de inmediato al profesor responsable.
4. El alumnado deberá respetar las instalaciones. El alumnado que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse cargo de su reposición íntegra. En caso de no poder identificar al alumnado responsable del deterioro, el coste del daño se sufragará por el conjunto del alumnado participante y, en su caso, sus responsables legales.
5. En el caso de alojamiento del alumnado **en casas o familias de intercambio**, estarán obligados a respetar las normas establecidas en cada hogar.
6. Durante el desarrollo de las actividades, el alumnado permanecerá siempre en grupo, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el profesorado para cada actividad. En los periodos de descanso, así como en los que, dada la naturaleza de la actividad y habiendo sido informadas las familias, el alumnado pueda disponer de tiempo libre, el alumnado deberá respetar las indicaciones del profesorado en lo referente a hora establecida de reunión en el punto designado, así como de comunicación al profesorado, en el teléfono designado para la actividad, de cualquier contingencia.
7. Al igual que en cualquier actividad lectiva, tanto la tenencia como el consumo de bebidas alcohólicas como de tabaco u otras sustancias se considerará una infracción **muy grave**, de acuerdo con el apartado h) del artículo 35.1. del Decreto 32/2019, de 19 de abril.
8. Cuando una actividad complementaria o extraescolar requiera de equipamiento o material específico, y así se haya explicitado en las autorizaciones que firma la familia para el desarrollo de la actividad, se podrá denegar la participación del alumno/a que no cumpla dichos requisitos al inicio de la misma.
9. Cuando el alumnado, individual o colectivamente, infrinja gravemente las normas de conducta, poniendo en riesgo el normal desarrollo del viaje o actividad, podrá darse por finalizada su participación en la actividad y ser enviado de vuelta a casa. Una vez informada la familia, serán los padres, madres o tutores legales del alumnado quienes deban venir a recogerlo, haciéndose cargo de los gastos extraordinarios generados por esa circunstancia.

10. El alumnado que, debido a conductas contrarias a la convivencia, no pueda participar en alguna actividad extraescolar y haya abonado alguna cantidad por la participación en la misma, perderá el derecho a percepción económica alguna en concepto de devolución.
11. En caso de cancelación del viaje por parte del alumno con causa justificada (enfermedad o accidente) se reembolsará aquella parte del dinero abonado por las familias que no haya sido empleada para sufragar gastos del viaje (billetes, excursiones, etc.) en el momento de la cancelación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4.2.2. F) del presente documento.
12. Ante cualquier imprevisto que pueda surgir, que no aparezca regulado en las normas, y cuya resolución no esté anteriormente descrita, el profesorado acompañante decidirá cómo actuar, conforme a la ley 2/2010, de 15 de junio, de autoridad del profesorado. El alumnado que desee participar en actividades extraescolares **se comprometerá por escrito con firma de sus padres, madres o responsables legales a acatar esta normativa en todos sus puntos**. Sin este requisito, el Centro podrá denegar la participación del alumnado en la actividad.
13. El centro no se hace responsable del deterioro, pérdida o robo de objetos personales durante las actividades extraescolares, incluidos viajes de estudios e intercambios.

6.2. Normas de Aula

Las Normas de Aula serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación de la tutora o el tutor, y su cumplimiento será evaluado a lo largo del curso por el equipo docente del grupo.

Cada grupo elaborará sus normas de aula teniendo en cuenta las establecidas por el centro y los siguientes criterios para su elaboración:

1. Serán el resultado de un proceso de reflexión que tomará como referente las Normas de Convivencia recogidas en las NOFC y en este Plan de Convivencia, no pudiendo entrar en contradicción con las mismas.
2. Deberán ser redactadas en positivo
3. Serán básicas y concretas, realistas y sencillas de cumplir
4. Serán justas, sencillas de comprender y estables.
5. Las medidas que conlleven su incumplimiento deberán tener un carácter reparador y estar directamente relacionadas con la falta cometida, a fin de que los alumnos comprendan los efectos negativos de una mala conducta.
6. Deberán incluir un apartado específico sobre el uso correcto de los dispositivos móviles.
7. Deberán incluir un apartado específico sobre el respeto al profesorado y el buen trato entre iguales.
8. Deberán ser el resultado del consenso del grupo, que habrá trabajado actividades y procesos desarrollados dentro del Plan de Acción Tutorial

Estas normas, una vez consensuadas y aprobadas en el grupo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en Plan de Acción Tutorial, y serán presentadas para su aprobación al Jefe de Estudios. Una vez aprobadas, permanecerán expuestas en clase durante todo el curso. En el [Plan de Acción Tutorial](#) se recogen las actividades propuestas a los tutores para la elaboración de las normas de aula, así como el acta para su aprobación por parte de Jefatura de Estudios.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 32/2019 y el Decreto 60/2020, con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro corregirá, de conformidad con dichos decretos, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia, tanto en horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realicen durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, o durante la prestación de servicios complementarios. Asimismo, y dentro del mismo marco, podrán establecerse medidas correctoras para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar, y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física o moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

7.1 Principios generales y criterios para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares

- a) Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en las presentes Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras aplicables, recogidas en el apartado 5.2.5, se atienen a lo dispuesto en el Decreto 32/2019 y en este Plan de Convivencia.
- b) En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y medidas cautelares se deberán tener en cuenta los siguientes **principios generales**:
 - 1º) La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro y tendrá las siguientes finalidades:
 - Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- 2º) Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.
- 3º) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés. Asimismo, Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales, en su caso, de las personas agredidas, así como la repercusión social en el entorno del alumno de las conductas objeto de las medidas correctoras.
- 4º) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, a la edad del alumnado, su situación socioemocional y demás factores personales y familiares que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas contrarias a las normas establecidas y la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- 5º) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen dichos problemas. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso, por el tutor. Asimismo, en la imposición de esta medida correctora se establecerá el horario y las condiciones en que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes, para reuniones de seguimiento con el tutor o para la recogida y entrega de los materiales de trabajo.
- 6º) Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos docentes de ambos centros.
- 7º) Para la **gradación** de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- i. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:
- El arrepentimiento.
 - La ausencia de intencionalidad.
 - La reparación del daño causado.

- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o en la resolución pacífica del conflicto.
 - No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- ii. Se considerarán **circunstancias agravantes**:
- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

7.2. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

- a) De acuerdo con el artículo 6 de la ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, el profesorado y los miembros del equipo directivo tienen la consideración de **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes **tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad** «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.
- b) Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de las faltas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 32/2019. Dichas competencias figuran desglosadas en el apartado siguiente

7.3. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

7.3.1. Faltas leves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora

TIPIFICACION Art.33	MEDIDAS CORRECTORAS Art.33	COMPETENCIA SANCIONADORA Art. 37.2
<p>1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p> <p>Cabe destacar entre ellas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los retrasos y las faltas de asistencia injustificadas. b. Interrumpir injustificadamente la clase. c. No llevar a clase los materiales propios de una materia,, necesarios para el buen desarrollo de la clase, d. No realizar la tarea propuesta por el profesor, sin causa justificada e. La actitud pasiva o negativa mantenida de forma habitual por el alumno en las clases. f. No devolver en el plazo previsto los fondos de la biblioteca prestados. g. Utilizar juegos de mesa (cartas, etc.) no autorizados expresamente h. Comer o beber en cualquier espacio del centro fuera de la hora de recreo. i. Ser apercibido por llevar una indumentaria inadecuada al centro escolar. 	<p>2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación verbal o por escrito. b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia. Pueden ser de aplicación las siguientes medidas: 	<p>Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios.</p>

<p>j. Invitar al Centro a personas ajenas a él que puedan causar daños o perturbar el orden.</p> <p>k. Dificultar puntualmente la comunicación entre profesores o tutores y las familias.</p> <p>l. El retraso injustificado en la entrega de los Boletines de Calificación o en las notificaciones a los padres o tutores.</p> <p>m. El deterioro no grave, causado intencionalmente en las dependencias del Centro, el material de éste, o en los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Se entiende por deterioro no grave el que no impida el normal uso del objeto deteriorado. En éste apartado entrarían: suciedad causada por papeles o cosas arrojados al suelo o por restos de comida en las aulas o la biblioteca.</p> <p>n. Ser apercibido por usar un móvil en los pasillos o en el recinto escolar, no en un aula.</p> <p>o. Cometer algún otro acto injustificado de carácter leve que perturbe el buen desarrollo de las actividades propias de un centro educativo o que contradiga explícitamente las normas contenidas en el Plan de Convivencia o en las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro</p>	<p>e.1. La reflexión por escrito sobre la falta cometida, en relación con el incumplimiento de los deberes propios del alumno.</p> <p>e.2. Para las faltas tipificadas en el apartado i., la retención hasta el final de la jornada escolar de indumentaria inapropiada o, previa comunicación a los padres o tutores legales, el alumnado podrá ser enviado a su casa para cambiar de indumentaria.</p> <p>e.3. Cuando la conducta contraria, de carácter leve, tenga lugar durante las actividades realizadas en los recreos – torneos o clubes- la prohibición de participar en la siguiente sesión de la actividad y la obligación de colaborar con el responsable de la actividad en el reparto y recogida de material.</p>	
---	--	--

7.3.2. Faltas graves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora

<p style="text-align: center;">TIPIFICACION</p> <p style="text-align: center;">Art.34</p>	<p style="text-align: center;">MEDIDAS CORRECTORAS</p> <p style="text-align: center;">Art.34</p>	<p style="text-align: center;">COMPETENCIA SANCIONADORA</p> <p style="text-align: center;">Art.37.3</p>
<p>1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho del cumplimiento del deber del estudio. c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h. La participación en riñas mutuamente aceptadas. i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. 	<p>2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. 	<p>En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El tutor y los profesores del alumno para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. b. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2 c. El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2

<p>j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	
---	---	--

7.3.3. Faltas muy graves. Tipificación, medidas correctoras y competencia sancionadora

TIPIFICACION Art.35	MEDIDAS CORRECTORAS Art.35	COMPETENCIA SANCIONADORA Art.37.4
<p>1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:</p> <p>a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p>	<p>2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:</p> <p>a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si</p>	<p>La aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas muy graves corresponde al director del centro.</p>

<ul style="list-style-type: none"> b. El acoso físico o moral a los compañeros. c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. 	<p>procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c. Cambio de grupo del alumno. d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g. Expulsión definitiva del centro. 	
---	--	--

<p>j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>		
---	--	--

7.4. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. **La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.**
2. El órgano competente para la imposición de la sanción podrá determinar que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo, siempre y cuando concurren las circunstancias atenuantes de ausencia de intencionalidad y arrepentimiento y tomando en consideración las circunstancias sociofamiliares del alumnado.
3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, **se deberá reparar el daño moral causado** mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

7.5. Adopción de medidas cautelares y otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

- a) Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- b) Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
- c) Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- d) Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
- e) Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- f) En iguales condiciones serán **retenidos los dispositivos electrónicos** que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- g) Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados **al alumno** en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos. Los dispositivos se entregarán en JE a la finalización de la jornada del día siguiente.

7.6. Coordinación interinstitucional

- a) De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- b) En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará

traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

- c) En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

7.7. Medidas específicas por el uso de dispositivos móviles y otros dispositivos electrónicos

El incumplimiento de las normas sobre dispositivos móviles o electrónicos recogidas en el punto 4.1.8. será tipificado de acuerdo con los siguientes criterios y, en consecuencia, podrán adoptarse las siguientes medidas correctoras:

- »» **Uso puntual o exposición del dispositivo.** Tendrá la consideración de **falta leve**, que podrá ser sancionada con amonestación verbal y retirada temporal del dispositivo móvil, que será custodiado por Jefatura de Estudios hasta el final de la jornada. El dispositivo deberá ser apagado por el propio alumno antes de entregarlo para su custodia.
- »» **Reiteración en la conducta anterior, negativa del alumno a la entrega del dispositivo para su custodia.** Tendrá la consideración de **falta grave**. Además de las sanciones previstas para este tipo de faltas en el apartado 7.3., se podrá establecer una limitación severa de uso del dispositivo (durante toda la jornada lectiva en centro) por un periodo de entre 2 y 5 días. La custodia corresponderá también a Jefatura de Estudios. Durante el periodo de sanción, el alumno deberá entregar cada mañana a primera hora su teléfono móvil en jefatura de estudios y le será devuelto al acabar la jornada escolar.
- »» **Cuando el uso del dispositivo conlleve además otras acciones** como la grabación o difusión no autorizada de imágenes, la falta de respeto a otros miembros de la comunidad educativa, o la grave perturbación en el desarrollo de la actividad del centro, la falta tendrá la consideración de **muy grave**, y será sancionada de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3

7.8. Medidas específicas por inasistencia a clase

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del RD 32/2019, la medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia para la **pérdida del derecho de evaluación continua** se concretarán para cada asignatura en la correspondiente **programación didáctica**.

7.8.1. Faltas de asistencia y retrasos

La falta de asistencia a clase de un modo reiterado es considerada conducta contraria a las normas de convivencia. Se sancionará el retraso o la ausencia de un alumno a clase sin justificación.

Se considerará retraso la llegada del alumno al aula posterior al comienzo de clases según normativa vigente y horario oficial del Centro. En todo caso, los alumnos deberán estar dentro de su clase a la hora de comienzo de la sesión.

1. Por norma general, si un alumno llega al Centro después de las 8.20, deberá pasar por Jefatura de Estudios, quien valorará la **justificación** y dará las instrucciones oportunas y registrará el retraso. Al igual que en el caso de las ausencias, se consideran retrasos justificados aquellos que, debidamente documentados, se hayan producido por las siguientes causas:
 - i. Enfermedad o consultas médicas
 - ii. Enfermedad de un familiar o circunstancias familiares que requieran la presencia del alumno.
 - iii. Deber inexcusable de carácter público o privado
2. En el caso del alumnado mayor de edad de ciclos formativos, cuando el retraso sea injustificado, pasados 15 minutos del inicio de la sesión lectiva, el profesor responsable de la materia podrá valorar si permite la incorporación o no al alumno a clase, consignando este retraso en todo caso como **falta injustificada**.
3. Asimismo, en las **enseñanzas de CCFF**, tendrán la consideración de faltas injustificadas acudir sin el material específico del módulo que permita el desarrollo adecuado de la actividad por parte del alumno, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica de cada uno de los módulos, lo que se comunicará al alumnado a principio de curso.
4. Los **retrasos de primera hora** deberán justificarse por escrito de igual modo y en los mismos plazos que las faltas de asistencia.
5. Los **retrasos entre horas**: el profesor es quien decidirá si el retraso se justifica o no, en base a los hábitos de puntualidad del alumno y de las causas esgrimidas para la justificación.
6. **Retrasos en caso de examen**. Dependiendo de las circunstancias del examen (control, examen de evaluación, examen extraordinario) será el profesor el que, a la vista de la justificación presentada por el alumno, decida si puede incorporarse o no a su realización. En cualquier caso, el alumno no podrá incorporarse al examen después de que otro alumno haya abandonado al aula por haber finalizado la prueba. En caso de ser admitido al examen, el tiempo del que dispondrá no excederá de la hora asignada al grupo.
7. En cuanto a las faltas de asistencia a clases de **pendientes**, cada departamento consignará en su Programación Anual los criterios que se aplicarán en caso de acumulación de faltas.
8. El **retraso a clase de modo reiterado sin justificar** se considera una conducta contraria a las normas de convivencia y se corregirá gradualmente, al igual que las faltas de asistencia injustificadas, aplicando los criterios establecidos en este apartado. Tanto los retrasos como las faltas injustificadas se contabilizan por **horas lectivas**.
9. Para evitar retrasos no deseados, **los profesores no podrán citar a los alumnos durante la jornada lectiva (salvo recreo o fin de la jornada)** para enseñarles exámenes o tratar con ellos cuestiones académicas. En caso de que los alumnos sean citados a jefatura de estudios, acudirá una auxiliar de control o una jefa de estudios a buscarlos y regresarán a clase con un justificante de ausencia. Si están con el equipo de orientación, será la orientadora quien los acompañe de vuelta al aula.

10. Se prestará especial atención a la justificación de las **ausencias a las horas previas o posteriores a exámenes**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad docente y la igualdad de oportunidades del alumnado ante una prueba.
11. **Justificación de retrasos y faltas.** Los alumnos y sus familias justificarán las faltas de asistencia o los retrasos en el plazo de los dos días siguientes a la falta a través de la agenda, documento justificativo o Raíces. Serán los tutores quienes, a la vista de la justificación, cambien la falta injustificada (I) a justificada (J).
12. Registro y control de retrasos y faltas de asistencia:
- a. Los profesores:
 - i. registrarán diariamente las faltas de asistencia y retraso de sus alumnos en Raíces;
 - ii. asimismo, notificarán a los tutores las posibles faltas reiteradas o faltas a ciertas horas lectivas, como las séptimas.
 - b. Los tutores revisarán semanalmente las faltas de sus alumnos y tomarán las siguientes medidas:
 - i. Ante un número inusual de faltas o retrasos injustificados se pondrán en contacto con las familias para notificar y aclarar la situación.
 - ii. Semanalmente informarán a jefatura de estudios de los casos de faltas reiteradas o faltas injustificadas puntuales durante la jornada escolar.
 - iii. Tomarán las medidas sancionadoras correspondientes:

<p>»»» 6 retrasos injustificados o dos faltas injustificadas.</p>	<p>☛ Tendrán la consideración de falta leve. El tutor rellenará el correspondiente parte. Si los retrasos se producen en la misma asignatura, el profesor deberá dar cuenta al tutor de la incidencia para que ponga el parte.</p>
<p>»»» 9 retrasos injustificados o cuatro faltas injustificadas</p>	<p>☛ La reiteración en un mismo trimestre de 4 faltas injustificadas o de 9 retrasos injustificados constituye una falta grave, sancionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.6 de las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro. Dicha falta podrá dar lugar, entre otras medidas, a la no participación en actividades complementarias y extraescolares.</p>
<p>»»» A partir de 20 retrasos injustificados o de 5 faltas injustificadas</p>	<p>☛ La reiteración en el mismo trimestre de ausencias injustificadas o retrasos tendrá la consideración de falta muy grave, aplicándose las medidas contempladas en el apartado 5.2.7. de las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro.</p> <p>☛ En función de la edad del alumnado y de sus circunstancias, se podrá solicitar la intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y a la Mesa de Absentismo.</p>

7.8.2. Pérdida del derecho a evaluación continua y abandono de asignatura

7.8.2.1. ESO y Bachillerato

Los alumnos podrán perder el derecho a la evaluación continua bien por superar un número determinado de faltas que impida aplicar correctamente los instrumentos de evaluación, bien por existir un abandono indirecto de la asignatura.

Por abandono se entiende:

- Alumnos que hayan faltado a un 20 % de las clases, excepto aquellos casos de fuerza mayor que serán estudiados caso por caso en cada Departamento.
- Alumnos que reiteradamente no traigan el material necesario y los trabajos a clase.
- Alumnos que muestren una actitud pasiva y entreguen los exámenes casi o totalmente en blanco.

El profesor de la asignatura informará al tutor sobre el número de faltas en su asignatura y en caso de llegar o superar el número de faltas que a continuación se especifican, el profesor comunicará al alumno, previo aviso, la pérdida de evaluación continua.

El número de faltas en una asignatura para **perder el derecho a la evaluación continua** será proporcional al número de horas semanales y el profesor lo comunicará al alumno y familia por escrito con la suficiente antelación. Los documentos de comunicación de pérdida de evaluación continua están disponibles en el Claustro Virtual.

E.S.O. y BACHILLERATO							
Número de horas semanales	1 h.	2 h.	3 h.	4 h.	5h	8h	9h
Faltas para 1 ^{er} aviso	3	6	8	9	11	16	18
Faltas para 2 ^o aviso	4	10	12	13	16	24	27
Faltas para pérdida de evaluación continua (20%)	8	14	18	20	23	32	36

(Número de semanas lectivas al año, aproximadamente 36)

7.8.2.2. CICLOS FORMATIVOS

La acumulación de faltas podrá ocasionar **la anulación de la matrícula** o **la pérdida de la evaluación continua** en uno o varios Módulos Profesionales, estableciendo para ese caso una prueba final de todo el Módulo o varios Módulos Profesionales y que será concretada en la respectiva programación didáctica (*ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid*).

De acuerdo con el artículo 27.2 de la citada ORDEN, se consideran faltas justificadas, siempre que el alumno aporte la documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares dependientes, tratamientos especializados por motivo de discapacidad o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del grupo. En caso de que proceda la justificación de las faltas de

asistencia, esta corresponderá al tutor del grupo de alumnos, lo que comunicará en el plazo más breve posible al profesor correspondiente.

A. Anulación de matrícula en ciclos formativos. Procedimiento

Este procedimiento es de aplicación en alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior, Ciclos formativos de Grado medio y alumnado de FP Básica mayor de 16 años (en alumnos menores de 16 años de FPB los casos de absentismo serán tratados como en el resto de alumnado de ESO, derivando, en su caso a la Mesa Local de Absentismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Plan de Acción Tutorial).

»» **En los primeros diez días lectivos** el tutor contabiliza las faltas de asistencia totales en el ciclo formativo. Si el alumno alcanza los 7 días completos de ausencia injustificada:

- El tutor:
 - informa al alumno de que tiene faltas sin justificar, y de que se va a poner en marcha el procedimiento de pérdida de matrícula.
 - Comunica esta circunstancia, vía correo electrónico, a dirección especificando los días de inasistencia.
- Jefatura de estudios: Elabora el documento de notificación
- Dirección: firma digitalmente y da salida al mismo.
- El alumno podrá presentar alegaciones y documentación justificativa al tutor y/o administración en un plazo de tres días **hábiles**, contados desde la recepción de la notificación por el alumno.
- Transcurrido este plazo, el tutor y Jefatura de Estudios valoran las alegaciones presentadas, e informan a Dirección sobre el resultado por correo electrónico.
- Si se considera que las faltas no están debidamente justificadas, Dirección resuelve y entrega la resolución a Administración para su tramitación y envío.
- Administración guarda una copia de la resolución de anulación en el expediente del alumno.

»» **Resto del curso escolar:** El tutor contabiliza las faltas de asistencia **TOTALES** en el ciclo formativo. Solo se tendrán en cuenta las horas de las asignaturas en las que esté matriculado (en caso de matrícula parcial), y nunca las de asignaturas pendientes o convalidadas. **Si el alumno alcanza el 15% de horas de ausencia, o 15 días consecutivos:**

- El tutor informa al alumno de que tiene faltas sin justificar, y de que se va a poner en marcha el procedimiento de pérdida de matrícula.
- El tutor comunica esta circunstancia, vía correo electrónico, a dirección especificando:
 - El número de faltas sin justificación.
 - Los días consecutivos de inasistencia.
- Jefatura de estudios:
 - Comprueba la información suministrada por el tutor.
 - Elabora el documento de notificación y solicita la firma digital del director.
 - A la recepción del documento firmado, envía el mismo por correo certificado y da salida al mismo.

- El alumno podrá presentar alegaciones y documentación justificativa al tutor en un plazo de 5 días **hábiles**, contados desde la recepción de la notificación por el alumno.
- Transcurrido este plazo, el tutor y Jefatura de Estudios valoran las alegaciones presentadas, e informan a Dirección sobre el resultado por correo electrónico.
- Dirección resuelve y entrega la resolución a Administración para su tramitación y envío.
- Administración guarda una copia de la resolución de anulación en el expediente del alumno.

B. Pérdida de evaluación continua en Ciclos Formativos

Al encontrarnos en régimen de enseñanza presencial y dado el carácter eminentemente práctico de los ciclos formativos, y entendiendo que el alumno aprende “haciendo” y realizando las tareas, los alumnos serán evaluados durante las tareas prácticas llevadas a cabo diariamente, tanto en su realización y participación, como en su implicación y contribución al buen desarrollo de las sesiones. Será imprescindible para la superación de los diferentes módulos un mínimo de realización de prácticas diarias, dicho porcentaje o número vendrá fijado en las diferentes programaciones de los módulos formativos. La pérdida de la evaluación continua se producirá al alcanzar el número previsto de faltas y al alcanzar el **15% por ciento de faltas del total de horas del curso para cada uno de los módulos profesionales**. Este dato se especifica en la última columna de la tabla El **primer aviso** se producirá cuando el alumno alcance la mitad de las faltas que dan lugar a la pérdida de evaluación continua (el 8%) del total de horas anuales del módulo. A estos efectos se contabilizarán tanto las faltas justificadas como las no justificadas. La siguiente tabla recoge el número de ausencias que dan lugar al primer aviso y a la pérdida de evaluación continua:

1º GRADO SUPERIOR			
HS. SEMANA	HS. ANUAL	8%	15%
3	100	8	15
5	160	13	24
6	190	15	29
8	260	21	39
2º GRADO SUPERIOR			
HS. SEMANA	HS. ANUAL	8%	15%
2	40	3	6
3	65	5	10
4	75	6	12
5	105	8	16
6	130	10	20
7	165	13	25
9	195	16	30
1º GRADO MEDIO			
HS. SEMANA	HS. ANUAL	8%	15%
2	70	6	11
3	90	7	14
4	135	11	21
5	100	8	15
6	195	16	30

2º GRADO MEDIO			
HS. SEMANA	HS. ANUAL	8%	15%
2	40	3	6
4	90	7	14
6	130	10	20
1º FP BÁSICA			
HS SEMANA	HS ANUAL	8%	15%
2	60	5	9
3	90	7	14
4	100	8	15
5	140	12	21
7	200	16	30
2º FP BÁSICA			
HS SEMANA	HS ANUAL	8%	15%
2	60	5	9
4	100	8	15
5	150	12	23
6	170	14	26

El tutor comunicará por escrito (primer aviso) a los alumnos que alcancen un determinado número de faltas específicas para cada módulo profesional y las consecuencias derivadas en el supuesto de llegar a perder la evaluación continua. También y en caso de producirse la pérdida de la evaluación continua, ésta será comunicada por el tutor y por escrito. En ambos casos, se dejará constancia (copia) en el Departamento y Jefatura de Estudios. Los profesores de cada módulo profesional advertirán al alumno y tutor al producirse tanto el primer aviso como de la pérdida de la evaluación continua.

La calificación en las evaluaciones parciales de los alumnos que hayan perdido la evaluación continua será NE (No Evaluado).

C. Normas específicas sobre ausencias, retrasos y conductas contrarias a la convivencia del alumnado en FCT

De acuerdo con la normativa, **los retrasos, las faltas de asistencia y las conductas contrarias a la convivencia durante el periodo de realización de las FCT pueden ser causa de la no superación de dicho módulo.** El tutor de las FCT, en colaboración con el responsable de la FCT en los centros de trabajo, realizará un seguimiento del alumnado y será el responsable de dar audiencia al alumno en caso de incumplimiento de alguna de las siguientes normas, así como de decidir sobre la calificación de APTO/NO APTO del módulo. El responsable del control de las conductas y será el profesor tutor del módulo de FCT. La imposición de las sanciones de carácter muy grave será, asimismo, informada a jefatura de estudios y dirección.

CONDUCTA		TIPIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
Retrasos	Dos retrasos no justificados	Falta leve	El alumno será amonestado verbalmente en la primera

			incidencia y por escrito por falta leve en la segunda.
	Entre 2 y 4 retrasos no justificados	Falta grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta grave.
	5 o más retrasos injustificados o persistir en la conducta tras haber sido amonestado por falta grave por retrasos	Falta muy grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta muy grave, que conllevará la calificación de NO APTO en el módulo FCT
Faltas de asistencia	No acudir, en una ocasión, sin previo aviso o causa justificada, al centro de trabajo de prácticas o una reunión de seguimiento en el instituto.	Falta grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta grave.
	Acumular más de tres faltas sin justificar al centro de trabajo de prácticas o una reunión de seguimiento en el instituto.	Falta muy grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta muy grave, que conllevará la calificación de NO APTO en el módulo FCT
Conductas contrarias a la convivencia (además de las contempladas en las presentes NOFC)	Uso de móviles o dispositivos electrónicos sin autorización en dos ocasiones	Falta leve	El alumno será amonestado verbalmente en la primera incidencia y por escrito por falta leve en la segunda.
	<ul style="list-style-type: none"> a. La reiteración de dos o más faltas leves. b. Uso de móviles o dispositivos electrónicos sin autorización más de dos ocasiones. c. Falta de implicación, pasividad o desaprovechamiento de las prácticas. 	Falta grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta grave.

	<p>d. La reiteración de dos o más faltas graves</p> <p>e. El comportamiento disruptivo, agresivo o contrario al normal desempeño del puesto de trabajo de la empresa colaboradora.</p> <p>f. El incumplimiento del horario establecido en el programa formativo.</p> <p>g. No presentar la documentación necesaria para el seguimiento de la FCT</p>	Falta muy grave	Se dará audiencia al alumno y se le amonestará por escrito por falta muy grave, que conllevará la calificación de NO APTO en el módulo FCT
--	--	-----------------	---

7.9. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

5.9.1. Principios generales y estrategias de prevención y resolución de conflictos

- a) La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el Plan de Convivencia y en las Normas de Organización Funcionamiento y Convivencia del Centro.
- b) Tal y como queda recogido en el Plan de Convivencia del Centro:
 - El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
 - En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
 - Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
- c) En el Claustro Virtual se encuentra alojado un [cuadro resumen](#) de los pasos a seguir para la aplicación de los procedimientos disciplinarios.

7.9.2. Procedimiento disciplinario ordinario

- a) El procedimiento **ordinario** es el que se aplicará con respecto de las **FALTAS LEVES**. Asimismo, podrá sustanciarse en relación con:

- I. **Faltas graves** cuando, por resultar **evidentes** la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
 - II. **Faltas graves o muy graves**, en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2 (*Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica, Expulsión definitiva del centro*), se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
- b) En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.
- c) **Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario**
- I. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el **profesor**, de conformidad con las competencias establecidas en el apartado 5.3. de estas NOFC. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
 - II. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
 - III. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
 - IV. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
 - V. La duración total del procedimiento desde su inicio **no podrá exceder de diez días lectivos**. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

7.9.3. Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.9.2.

7.9.3.1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- a) El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de **cuatro días lectivos** desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, **incoará** el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y **designará a un instructor**, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- b) El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

7.9.3.2. Instrucción del expediente

- a) La **incoación** del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- b) Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- c) El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el **pliego de cargos**, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- d) A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, **la propuesta de resolución**, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- e) El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

7.9.3.3. Resolución del expediente

- a) El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- b) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de

colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

7.9.3.4. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

a) Comunicaciones

- I. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
- II. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
- III. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

b) Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de **cuatro días hábiles**, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5.9.3.5. Procedimiento de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

- a) Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un **plan de seguimiento** del alumno.
- b) El director o jefe de estudios nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

- c) El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- d) El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- e) El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

5.9.3.6. Plazos de prescripción

- a) Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- b) Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
- c) Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

8. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

Algunas conductas contrarias a la convivencia, o que ponen en riesgo el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, han de diferenciarse claramente de conductas esporádicas y requieren protocolos de intervención específicos. La Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, dictamina el desarrollo por parte de las administraciones educativas de cuatro protocolos: contra el acoso y el ciberacoso escolar, la prevención de conductas autolesivas, el riesgo de pertenencia a grupos violentos y el consumo de sustancias adictivas. Por otra parte, el Centro, en el ejercicio de su autonomía, ha establecido otros protocolos en este ámbito: protocolo contra la LGTIB fobia y protocolo de atención al alumnado con graves alteraciones de la conducta. En el caso de los protocolos de prevención contra la **violencia de género**, la Comunidad de Madrid no ha establecido un procedimiento específico, de manera que las actuaciones se llevarán a cabo utilizando como procedimiento de intervención el que se sigue en los casos de presunto acoso escolar, en lo referente a actuaciones y modelos de anexos.

Cuando cualquiera de las situaciones recogidas en los siguientes protocolos requiera de una **actuación inmediata por la evidencia de agresiones o abusos físicos o verbales sufridos por:**

- Algún alumno o alumna, se podrán inmediatamente en conocimiento del equipo directivo, quien requerirá, en su caso, la intervención de servicios externos de salud (112) y/o de los CCFSE, y procederá a informar de los hechos a los padres o tutores legales de los alumnos implicados. Hasta la llegada de los padres o tutores legales, un miembro del equipo directivo acompañará a los alumnos mientras son atendidos en las dependencias del centro o, en su caso, en dependencias externas.
- Algún miembro de la Comunidad Educativa. Además de dar aviso a los servicios de emergencia y a los CCFSE se activará el [protocolo de intervención frente a todo tipo de violencia en el trabajo en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid](#).

8.1. Acoso y ciberacoso escolar

El protocolo de actuación contra el acoso escolar tiene dos objetivos fundamentales: la intervención si se confirma y la prevención en el marco de la convivencia del centro. En este apartado se resumen las principales actuaciones en materia de acoso entre iguales. Puede consultarse el **protocolo de intervención** y los Anexos para su tramitación en la web de convivencia de la Comunidad de Madrid

A. ¿Qué es el acoso escolar entre iguales?

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su libertad. Se entenderá que existe una situación de acoso entre iguales si concurren estas circunstancias:

INTENCIÓN DE DAÑAR

REITERACIÓN

DESEQUILIBRIO DE PODER

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente la situación suele ser conocida por otros compañeros, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión. **Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas** entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

B. Manifestaciones del acoso escolar entre iguales

- a) La exclusión social, que puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- b) La agresión verbal: los comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización, que pueden ser directos (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirectos (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).
- c) La agresión física, que puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- d) Las amenazas, que tienen como fin atemorizar a la víctima, y la extorsión y el chantaje para obligar a la víctima a hacer algo que no quiere.
- e) El acoso sexual verbal o físico.
- f) *Cyberbullying*, que se manifiesta en la utilización de Internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería para insultar, vejar y humillar, amenazar o coaccionar, difundir imágenes, vídeos o información sin consentimiento y con la intención de dañar y humillar públicamente, difundir bulos o rumores o suplantar la identidad digital.

C. Indicadores y conductas que puede presentar la víctima de acoso

Las siguientes conductas pueden ser indicadores de que un alumno está sufriendo acoso escolar.

- a) Negativa a asistir al centro, llegar tarde con frecuencia.
- b) Usar rutas poco usuales para ir al centro o regresar a casa.
- c) Brusco descenso en el rendimiento escolar
- d) Angustia, nerviosismo y ansiedad
- e) Abandono de aficiones.
- f) Aislamiento social en el aula y en los patios.
- g) Pérdida de la capacidad de concentración.

- h) Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y actividades fuera de clase.
- i) Nerviosismo e inhibición, irascibilidad o ataques de ira.
- j) Inseguridad en las relaciones y falta de amigos.
- k) Llanto, tristeza y humor inestable.
- l) Somatizaciones como vómitos, dolores. Etc.
- m) Dificultad para hablar y participar en clase.
- n) Baja autoestima.

D. Perfiles de las víctimas de acoso

VÍCTIMA PASIVA La más frecuente (constituyen el 85-90%)	VÍCTIMA ACTIVA Frecuencia de 10-15%
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas • Tímidos y retraídos • Poca asertividad • Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación • Personalidad miedosa • Baja agresividad • Carácter pasivo • Autoestima baja (indicador poco consistente) • Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.) • Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo control de impulsos • Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención • Reclama la atención del grupo interrumpiendo • Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo • Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares • Comportamiento inmaduro e inapropiado • Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación • A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores • Situación más frecuente entre los varones.

E. Protocolo de actuaciones frente al acoso

En todo el proceso de actuaciones que a continuación se expone se deben considerar los siguientes aspectos.

- a) Garantizar la protección de los menores implicados.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores.
- e) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- f) No duplicar intervenciones, evitar dilaciones innecesarias y garantizar un método de trabajo bien coordinado.

⇒ **Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.** Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso entre iguales tiene obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro. Para ello el equipo directivo y orientación facilitan los siguientes anexos, que pueden descargarse también de la página de convivencia de la Comunidad de Madrid: [Anexo 1.a \(Notificación al Director\)](#), y [Anexo 1.b \(Documento para alumnos\)](#). Este último no requiere la identificación de quien comunica la posible situación de acoso.

⇒ **Paso 2. Actuaciones inmediatas.** Tras la comunicación, con carácter inmediato, el director designará dos profesores observadores, preferentemente entre aquellos que impartan más horas de docencia al alumno y/o que puedan observar conductas durante los recreos y otras actividades (refuerzos, clubes, etc.), quienes deberán cumplimentar el [Anexo II. Documento para la recogida de datos](#) y convocará una reunión con el tutor, jefatura de estudios, orientación, coordinación de bienestar y profesores observadores, para toma de decisiones ([Anexo III](#)). En dicha reunión se determinará la posible existencia o no de acoso:

- Si no existen evidencias, por tratarse de un episodio esporádico de conductas contrarias a la convivencia, se establecerá un plan de medidas y seguimiento preventivo
- Si la información recabada es insuficiente o no resulta concluyente, se continuará con la recogida de datos, se establecerá un plan de medidas y seguimiento y se convocará una nueva reunión de toma de decisiones.
- Si se encuentran evidencias de acoso. Con independencia de las **medidas disciplinarias** a adoptar por el centro, recogidas en el apartado 5 del presente Plan de Convivencia, y de las que se deberá informar a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, se realizarán las siguientes actuaciones:
 - Se establecerá un plan de intervención, [Anexos IV.a y IV b.](#), así como un plan de seguimiento [Anexo IV.c.](#)
 - Se dará traslado a la [DAT \(Anexo VI\)](#)

- Se dará traslado a la fiscalía de menores ([Anexo VI](#))
- **Medidas de urgencia.** Si se estima oportuno, se adoptarán las medidas necesarias para proteger al alumno acosado, evitando la continuidad de las agresiones, así como medidas de apoyo o ayuda. También se podrán adoptar medidas cautelares dirigidas al alumno o alumnos acosadores.

⇒ **Paso 3. Información:**

- A las **familias:**
 - **Del alumno acosado.** La dirección y/o jefatura e estudios, junto con el tutor, informarán, con la debida cautela y mediante entrevista, a la familia del alumno implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se están adoptando. En dichas reuniones se podrán contar con la presencia de orientación y/o coordinador de bienestar. Dichas reuniones quedarán documentadas mediante el [Anexo VII](#)
 - **Del alumno o alumnos acosadores.** La dirección y/o jefatura e estudios, junto con el tutor, informarán, con la debida cautela y mediante entrevista, a la familia del alumno o alumnos implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se están adoptando, así como de las consecuencias disciplinarias y de otra índole derivadas de la situación de acoso. En dichas reuniones se podrán contar con la presencia de orientación y/o coordinador de bienestar. Dichas reuniones quedarán documentadas mediante el [Anexo VII](#)
- **Al resto de profesionales que atienden al alumno acosado.** Dirección y/o jefatura de estudios informarán al equipo docente de la situación de acoso y de los alumnos implicados. Si se estima oportuno, se comunicarán también al resto de personal de centro y a otras instancias o instituciones externas al centro (Servicios sociales, de salud, agentes tutores, etc.)
- **A la Inspección Educativa.** La dirección del centro remitirá al SIE la información referente a la apertura de protocolos por presunto acoso escolar, así como el resto de procedimientos realizados durante el protocolo con los anexos correspondientes, y, en su caso, el cierre del mismo. Dicha información se trasladará también a la **Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar** de la Comunidad de Madrid.

8.2. Protocolo de prevención e intervención ante conductas autolesivas

La finalidad de este protocolo es sistematizar la observación, registro, análisis, valoración y toma de decisiones en relación con el comportamiento del alumno, sus relaciones interpersonales y estado emocional durante su asistencia al centro, así como extremar las medidas de cuidado, atención acompañamiento si supervisión del alumno y configurar un plan de relación e intercambio de información con la familia y los servicios externos especializados. La información sobre este proceso puede consultarse en la página web:

Actuaciones:

1º. Conocimiento del caso

La comunicación de una situación de posible conducta autolesiva o de conducta autolítica puede provenir de la familia o bien de un miembro de la comunidad educativa (profesorado o compañeros del alumno). En ambos casos, se analizará la situación, con la debida discreción, se informará a las partes implicadas y se activará el protocolo de actuación, informando, también a la familia de los recursos públicos especializados de la Comunidad de Madrid

2º. Toma de decisiones y apertura de protocolo

Una vez valorada la situación, y comunicada a la Dirección del Centro, ésta abrirá, con la debida discreción, el protocolo de conductas autolesivas, de acuerdo con el documento marco elaborado por la Coordinadora de Bienestar y alojado en el [Claustro Virtual](#), dicho documento se compartirá a través de la Cloud de EducaMadrid con los agentes implicados (equipo directivo, orientación, coordinador de bienestar, tutor y, en su caso, profesores observadores o de apoyo)

3º. Establecimiento de un **plan individualizado de actuación y seguimiento del alumno**, recogido en el protocolo, en el que se recogerán las medidas de observación, acompañamiento emocional y, en su caso, académico del alumno o alumna

4º. **Comunicación y colaboración con servicios externos.** Dentro del plan de actuación y seguimiento se establecerán también los procedimientos de asesoramiento y colaboración con los servicios externos de salud, estando los padres y tutores debidamente informados. Asimismo, se pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales y las autoridades competentes cualquier información relacionada con situaciones de desprotección del menor.

5º. **Información a la Dirección de Área Territorial.** La dirección del centro comunicará, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las administraciones, la apertura de protocolos de autolesión, tanto al SIE como a la Unidad de Convivencia de la DAT.

8.3. Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos violentos

Toda la información referente a este protocolo está recogida en la web de convivencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado [protocolos de prevención](#). Los Anexos a los que se hace referencia en este protocolo están alojados en el mismo enlace y en el [Claustro Virtual](#) del centro. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1) El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.
- 2) A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el (Anexo II).

Podrá utilizarse el Anexo III para analizar el caso y detectar señales de alarma y posibles factores de riesgo y protección, para obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno.

- 3) Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.
- 4) A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.
- 5) Mediante el Anexo VI, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia, la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.
- 6) Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.

8.4. Protocolo para la prevención del riesgo de consumo de sustancias adictivas

Toda la información referente a este protocolo está recogida en la web de convivencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado [protocolos de prevención](#). Los Anexos a los que se hace referencia en este protocolo están alojados en el mismo enlace y en el [Claustró Virtual](#) del centro. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1) El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.
- 2) A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el (Anexo II). Podrá utilizarse el Anexo III para analizar el caso y detectar señales de alarma y posibles factores de riesgo y protección, para obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno.
- 3) Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.
- 4) A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo

que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.

- 5) Mediante el Anexo VI, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia, la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.
- 6) Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.

8.5. Protocolo de atención al alumnado con trastornos graves de conducta

Este protocolo es de aplicación tanto a alumnado nuevo que se incorpora al centro como a quienes, a lo largo de su escolarización en el mismo **tengan diagnosticadas alteraciones graves de la conducta**, incluye acciones preventivas antes de la incorporación del alumno al grupo-clase y propuestas específicas, que deben adaptarse en un plan individualizado dependiendo de las circunstancias del alumno. La familia del alumnado menor de edad con dicho diagnóstico está obligada a trasladar al centro los informes médicos **actualizados** pertinentes, para su valoración por parte del Departamento de Orientación.

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DEL CENTRO Y EL GRUPO CLASE		
ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES
Entrevista familiar para: recabar información sobre otros comportamientos de difícil manejo en el contexto familiar y actuaciones de los padres; información de los comportamientos problemáticos en la escuela; y del inicio del diseño de un programa	Septiembre o cuando se detecte la situación	Por parte del tutor y de orientación o Jefatura de Estudios. (lo delicado de la situación a abordar obliga a estar en coordinación)
Dar a conocer al personal docente y no docente del centro las características y necesidades educativas del alumnado con trastornos graves de conducta	Septiembre o cuando se detecte la situación	Equipo directivo Departamento de Orientación
Solicitud a las familias de autorización escrita para establecer coordinaciones con otros servicios externos que atienden al menor (Servicios Sociales, Salud Mental, terapias privadas...). Firmado por ambos progenitores.	Al inicio de curso o cuando se detecte la situación	Departamento de orientación
Elaboración específica adaptado a cada alumno del programa de intervención incluyendo: actuaciones en el centro según	Septiembre y/o a lo largo del curso si es necesario	Orientación, Jefatura de Estudios y equipo docente

profesionales y espacios, compromisos familiares. Este plan específico será revisado periódicamente según las necesidades detectadas		
El centro dispondrá que haya siempre un profesor de guardia disponible en el pabellón donde se encuentren los alumnos con esta conducta (A, B o C).	Desde septiembre y a lo largo de todo el curso	Jefatura de Estudios
En los cambios de clase el profesor responsable esperará a que llegue el profesor de la siguiente materia	A lo largo de todo el curso	Equipo docente.
Las supervisiones en la hora del recreo se harán bajo estricto control de las zonas donde estos alumnos puedan estar	A lo largo de todo el curso	Equipo docente.
Se designará un espacio específico para que el alumno, de manera puntual y cuando se produzcan situaciones concretas de alteración de la conducta, pueda calmarse, bajo la supervisión de un profesor de guardia.	Todo el año	Equipo Directivo
Entrevistas familiares de información y seguimiento. En la primera reunión se recabará información individualizada para elaborar un cuadernillo específico de cada alumno con sus características individuales.	A lo largo del curso todas las que sean necesarias	Siempre en coordinación dos o más miembros del equipo docente o de orientación
Sensibilización con el grupo de iguales en que se escolariza al alumnado con trastornos en la conducta de los protocolos a seguir en caso de brotes agresivos.	Al inicio de curso o cuando se produzca la situación	Por parte del tutor/ a y del departamento de orientación

MEDIDAS ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
ACTITUD/ COMPORTAMIENTO	MEDIDAS PREVENTIVAS Y ORDINARIAS
Para intervenir sobre las conductas desajustadas-agresivas	Se propone un plan individualizado del alumno que registre sistemáticamente las conductas observadas y que permita planificar sistemas para corregir la conducta (PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO).
Ante la desobediencia a una norma establecida en su aula	Se han consensuado normas en el aula entre todos los alumnos: están colgadas en lugar visible y aparecen las

	consecuencias de no cumplir esa norma. Todo el equipo docente debe conocerlas y actuar a la par. En este caso el alumno asume la consecuencia establecida para esa falta
Momentos en que se aprecia o se evidencia pérdida de su serenidad	Actuaciones de emergencia en caso de necesidad para que el profesor salga de clase con el alumno/a a tranquilizarle y acompañarle a JE y que alguien permanezca con el resto de alumnos haciendo la tarea (J.E/ un profesor de guardia, un profesor de apoyo, un Auxiliar de control)
Para favorecer el aprendizaje de técnicas de autocontrol y relajación	Se puede proponer si su horario lo permite, que participe en actividades programadas en el PAT sobre autocontrol, relación entre iguales, control del estrés, etc.
Ante las dificultades para mantener relaciones sociales adecuadas	Favorecer su participación en el Programa de Patios y Clubes escolares en la hora del recreo. Dar la oportunidad de participar en el Convenio de colaboración con la UCM para que puedan participar en el grupo de habilidades sociales para aprender técnicas y herramientas de gestión de las emociones y relaciones sociales.
ACTITUD/ COMPORTAMIENTO	MEDIDAS DE EMERGENCIA O EXTRAORDINARIAS
Conducta desafiante: negarse a hacer las tareas encomendadas por el profesorado	Envío del alumno con un profesor de guardia a JE para que allí termine las tareas. En caso de no finalizarlas se le pondrá de tarea para casa en la agenda escolar.
Deterioro de material del centro	Reparación o reposición o, en su caso, pago de los costes de la reparación.
Deterioro de material escolar de compañeros	Reparación o reposición o, en su caso, pago de los costes de la reparación.
Insultos a cualquier miembro de la comunidad educativa	El alumno tiene que ser acompañado fuera del aula por el propio profesor junto con el auxiliar de control/otro profesor de guardia. Se aplican las medidas contempladas en las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro para conductas muy graves.
Agresiones a cualquier miembro de la comunidad educativa	El alumno tiene que ser acompañado fuera del aula por el propio profesor junto con el auxiliar de control/otro profesor de guardia. En caso de no remisión de su conducta: llamada inmediata Guardia Civil y al SAMUR y denuncia al alumno. Se aplican las medidas contempladas las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro para conductas muy graves

Actitudes de acoso hacia compañeros	Apertura de protocolo de acoso y aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
En caso de no remisión de las conductas o de agravamiento de las mismas	Apertura de Protocolo de Riesgo del Menor.

8.6. Protocolo atención alumnado LGTBI.

Las medidas establecidas en el centro en este ámbito se fundamentan en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- LEY 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI-fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (principalmente lo contenido en el Capítulo XI, artículos 29- 35)
- **Instrucciones** de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, junio de 2018.

El término **diversidad sexogenérica** se refiere a las distintas posibilidades de las personas para asumir, expresar y vivir libre y responsablemente su sexualidad, su identidad de género y su orientación sexual. De acuerdo con la normativa y las citadas instrucciones, los centros docentes deberán establecer medidas para educar en la diversidad de género, prevenir la discriminación y el acoso por razones de diversidad sexogenérica y garantizar, mediante las medidas organizativas oportunas, el derecho del alumnado a la expresión de su identidad sexual y de género.

La secuencia de actuación del presente protocolo será la siguiente:



A. Comunicación de la situación de transexualidad.

La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer podrá comunicarla al centro **el/la menor o cualquiera de sus representantes legales**. El D.O y el Equipo Directivo serán los encargados de acoger y escuchar la situación, así como transmitir al tutor, al equipo docente y resto de personal del centro que atiende directamente al alumnado su deseo de ser tratado con su género de elección. En el caso de que dicha situación sea comunicada únicamente por el menor, el D.O. y el equipo directivo mantendrán una reunión con el menor y sus representantes legales. Desde el equipo de orientación del centro, en coordinación con el tutor, se adoptarán las medidas educativas necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y/o de género y la plena integración del menor en el centro, respetándose el principio de **confidencialidad** y la decisión del menor y sus padres o tutores legales en cuanto a que esta situación se conozca públicamente. En el caso de que se detecten indicios de maltrato o desprotección del menor, se derivará el caso a Servicios Sociales.

El centro facilitará a los progenitores o tutores legales sobre los recursos públicos existentes en la Comunidad de Madrid especializados en la atención a la diversidad sexual y de género, como el programa de atención LGTBI de la Comunidad, los recursos sanitarios a los que pueden acudir, como las Unidades de Identidad de Género y otras entidades que asesoran en materia LGTBI en el ámbito de jóvenes y menores.

B. Medidas organizativas en el centro

El departamento de orientación, en colaboración con los tutores y el equipo directivo, elaborará un plan de seguimiento del alumno, teniendo en cuenta sus circunstancias personales (grado de aceptación social en el aula, y situación psico-emocional del alumno), en dicho plan se recogerán las siguientes medidas, de las que será informada puntualmente la familia, el equipo docente y el resto de profesores y miembros de la comunidad educativa que interaccionan con el alumno:

- a. Se registrará en RAÍCES, en el apartado *alias* el nombre elegido por el alumno o alumna, con el consentimiento de sus padres o tutores legales cuando sea menor de edad o no esté emancipado. Este nombre elegido será el que deba utilizarse en clase para dirigirse al alumno o alumna, y el que figurará en los listados de clase y de actividades extraescolares, y en cualquier documento de centro, a excepción de los **documentos oficiales**, en los que se mantendrá el nombre que figura en el DNI, hasta que se realice un cambio registral oficial
- b. Se respetará la imagen física del alumno, así como la libre elección de su indumentaria.
- c. En las actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumno, al igual que en el uso de instalaciones como aseos o vestuarios, siempre teniendo en cuenta las consideraciones de la familia y el alumno al respecto.
- d. Se mantendrá una reunión con el equipo docente del alumno, el tutor, equipo directivo y orientación, para comunicar la situación del alumno y transmitir las recomendaciones que faciliten su inclusión en el grupo y eviten posibles conflictos, situaciones de discriminación o acoso escolar. En función de las circunstancias del alumno, se realizarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias.
- e. A nivel de grupo, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el bienestar del alumno.

C. Plan de sensibilización y formación en el centro.

Para poder acompañar al menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Es por ello que se establecerá un plan de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar. Se solicitará, en su caso, de las Administraciones Educativas y de otras entidades la ayuda necesaria para proporcionar la siguiente formación:

- **Formación del profesorado y el personal de administración y servicios:** Se realizará al menos una sesión formativa, por parte del departamento de orientación o de profesionales externos como introducción al conocimiento de la diversidad sexogenérica en la adolescencia y las posibles dificultades que se detectan en la vida cotidiana. Asimismo, se les facilitará acceso a los recursos formativos disponibles en el plan de [formación sobre LGTBI de la Comunidad de Madrid \(formacionlgtbi@madrid.org\)](#) y otros recursos de la [web de Convivencia](#) de la Comunidad de Madrid.
- **Formación para familias.** Contando con la colaboración del AMPA, se realizará una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la etapa de la infancia y la juventud
- **Formación en el aula:** Dentro del Plan de Acción Tutorial, se programarán talleres de concienciación, organizados por niveles, con la colaboración de expertos externos al centro, haciendo especial hincapié en el nivel donde se encuentre escolarizado el alumno

C. Procedimiento ante posibles casos de discriminación y/o acoso LGTBI

La LGTBI fobia se define como una actitud negativa hacia personas LGTBI, o cualquier expresión relacionada con ellas, con componentes conductuales que se traducen en actos de discriminación, emocionales, de odio rechazo y/o miedo y creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.

Las conductas contrarias a la convivencia que impliquen cualquier tipo de discriminación, de acuerdo con lo establecido en las NOFC y en el Presente Plan de Convivencia, tienen consideración de **falta muy grave** (Artículo 35.1. d. Decreto 32/2019) y como tal serán sancionadas. Cuando dichas conductas puedan encuadrarse dentro de las constitutivas de **acoso escolar**, se activará el protocolo establecido en el apartado **8.1.** del presente Plan de Convivencia.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

9.1. Difusión del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia ha de ser conocido, compartido y evaluado por todos los sectores de la comunidad educativa, es por ello que está a disposición de toda la comunidad en la **página web** del centro y, se hace hincapié en diversos aspectos del mismo **se hace partícipe:**

- Al **profesorado** a través de los distintos órganos de gobierno y coordinación docente (Consejo Escolar, Claustro, equipos docentes, juntas de evaluación y comisión de coordinación pedagógica) y del Aula Virtual. A través de estas estructuras se canaliza tanto su difusión como su participación en la revisión y evaluación del plan y de los objetivos específicos que se plantean cada año.
- A las **familias**, a través de sus estructuras de participación (Consejo Escolar, Comisión de Convivencia y AMPA) y las distintas reuniones que se mantienen a lo largo del curso con el equipo directivo, con los profesores y tutores de sus hijos y con el departamento de orientación.

- Al **alumnado**, a través de sus estructuras de representación y participación (Junta de Delegados, Consejo Escolar, Comisión de Convivencia y la agenda escolar en la que se recogen los aspectos más relevantes de la convivencia en el centro.

9.2. Evaluación de Plan de Convivencia

A lo largo del curso se realizará un seguimiento del Plan de Convivencia en distintos momentos y niveles:

- ✓ **Trimestralmente** jefatura de estudios elabora un informe sobre el estado de la convivencia en el centro, tanto cuantitativo con el registro de conductas contrarias a la convivencia, como cualitativo con la información relevante recabada de tutores y profesores. Dicho informe se presenta al Claustro y al Consejo Escolar, para su análisis y propuestas de mejora.
- ✓ Al menos una vez durante el curso se realiza una **encuesta** dirigida a los distintos sectores de la comunidad educativa sobre aspectos relevantes de la convivencia, que permite valorar la percepción del clima de convivencia y de las medidas recogidas en el Plan y recabar también propuestas de mejora de cara a su revisión para cursos futuros.
- ✓ A final de curso, la Comisión de Convivencia elabora una memoria en la que se evalúa el grado de consecución de los objetivos propuestos, así como de los Planes de Actuación específicos en los que se desarrollan las **concreciones anuales sobre convivencia en la PGA**, junto con las propuestas de mejora para el curso siguiente. La valoración de la consecución de objetivos se realiza de forma similar a valoración de objetivos y planes de actuación establecidos en otros ámbitos en la PGA, utilizando la siguiente ficha de seguimiento.

Objetivo			
ACTUACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN	ESTADO
			Logrado
			En proceso
			Pendiente de iniciar

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y APOYO AL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia forma parte de los Documentos Centro y está interconectado con todos ellos. Todos ellos actualizan periódicamente y están disponibles para toda la comunidad educativa, para consulta, y en el ámbito de sus competencias, para revisión, información y aprobación, en la página web del centro y en una carpeta alojada en la cloud de EducaMadrid:

- Proyecto Educativo de Centro
- Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia
- Plan de Acción Tutorial
- Plan de Atención a las Diferencias Individuales: Plan IncluYO
- Programación General Anual 2024-2025
- Memoria General Anual 2023-2024
- Memoria del Plan de Convivencia 2023-2024

Asimismo, en la [Web de Convivencia de la CAM](#) pueden encontrarse un gran número de publicaciones y material de apoyo en materia de convivencia del interés de toda la comunidad educativa.